

LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA

PROYECTO FINAL

“Mortalidad traumática en el Servicio Penitenciario Federal: Patrones y variaciones antes y durante la pandemia COVID-19 (2016-2023)”

AUTORES

Bianca S. Demichelli

Gensanet T. Heis

DIRECTOR

Lic. German Ledesma Ceriyoni

CODIRECTOR

Lic. Josefina Martin

ORO VERDE, 2026

Agradecimientos

Doy las gracias a todas aquellas personas que estuvieron para mí en todo el trayecto de la carrera. En especial a mis papás, Mario y Verónica, quienes me apoyaron siempre incondicionalmente y me brindaron la posibilidad de estudiar en otra provincia con lo que todo eso implica.

También agradezco a mis amigas y amigos que me acompañaron tanto en lo académico como en lo personal. Cada momento compartido, anécdotas, situaciones y charlas sean buenas o malas que me han dejado, me marcaron de manera significativa. Sin ellos este camino no hubiera sido el mismo.

La persona que soy hoy es gracias a todos ellos. Siempre me incentivaron a seguir adelante y nunca me permitieron rendirme. Cada palabra, cada gesto, y acompañamiento en distintas circunstancias que se presentaron, me impulsaron a insistir, persistir y nunca desistir incluso en los momentos más difíciles.

Todo esfuerzo tiene su recompensa.

Bianca S. Demichelli

Agradezco a todas las personas que formaron parte de mi vida durante este proceso. De manera especial, dedico este logro a mi perra, Akira, quien fue mi compañía constante y mi apoyo más fiel a lo largo de este recorrido.

Gensanet T. Heis

Resumen

Bajo contexto de encierro, la muerte traumática se convierte en una preocupación, ya que se relaciona con cuestiones de seguridad, salud pública, responsabilidad estatal y derechos humanos. Este tipo de muertes son aquellas causadas por actos violentos, como homicidios, suicidios y lesiones por armas blancas o quemaduras.

Este fenómeno ayuda a comprender el entorno estatal y carcelario del Servicio Penitenciario Federal. Al documentar y medir este tipo de muertes a través del tiempo, podemos entender mejor la violencia que se vive en estos lugares.

El contexto de encierro vuelve a las prisiones lugares muy estresantes. Las tasas anuales relacionadas al fenómeno, permiten hacer mediciones cuantitativas de su variación en diferentes tiempos y lugares.

Con la llegada de la pandemia de COVID-19 a inicios del año 2020, se generó un aumento en la vulnerabilidad de las personas privadas de libertad. Medidas como el aislamiento, la suspensión de visitas y la reducción de las actividades cotidianas, impactaron de manera importante tanto en los sujetos como en el sistema.

El presente estudio propone realizar un análisis cuantitativo de las tasas de muertes traumáticas ocurridas en los establecimientos federales entre 2016 y 2023, midiendo los períodos pre-pandemia comprendido entre 2016 a 2019 y pandemia de 2020 a 2023, con el objetivo de identificar variaciones temporales y las posibles tasas de incidencia. Si bien el alcance es cuantitativo, los resultados podrían servir de base para proyectos futuros que exploren las consecuencias emocionales y psicológicas del encierro en situaciones consideradas críticas, así como apoyar políticas más humanas y preventivas en el Servicio Penitenciario Federal a fin de reducir la violencia y proteger la salud mental y los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Palabras clave:

Muertes traumáticas; Servicio Penitenciario Federal; COVID-19; Población Penitenciaria; Modalidad de muerte; Análisis comparativo.

Índice

Agradecimientos.....	2
Resumen.....	3
Palabras clave:.....	3
Índice.....	4
Introducción.....	6
Planteamiento del problema.....	7
Objetivos.....	8
Objetivo general.....	8
Objetivos específicos.....	9
Justificación.....	9
Bases del proyecto.....	10
Marco teórico	10
1. Servicio Penitenciario Federal.....	10
2. Unidades penitenciarias.....	11
3. Procuración Penitenciaria de la Nación.....	11
4. Personas privadas de la libertad.....	12
5. Delitos federales.....	12
6. Muertes bajo custodia.....	13
7. Muertes traumáticas.....	13
8. Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión..	14
9. COVID-19.....	16
10. Emergencia sanitaria y políticas penitenciarias de excepción.....	17
Marco legal.....	18
1. Normativas sobre el Servicio Penitenciario Federal.....	18
2. Normativas sobre control, supervisión y protección de derechos humanos en contextos penitenciarios.....	22
3. Normativa procesal sobre muertes bajo custodia.....	24
4. Normativa aplicada durante la pandemia de COVID-19.....	27
Estado del arte.....	30
Propuesta metodológica.....	35
1.1. Tipo y diseño de investigación.....	35
1.2. Población.....	36
1.3. Técnicas e instrumentos.....	37
1.4. Definición de Variables.....	37
Cuadro de variables.....	40
1.5. Construcción de Variables Derivadas (Indicadores).....	42
1- Muertes traumáticas por población penitenciaria.....	42
2- Muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos.....	43
3- Muertes traumáticas en función a la modalidad de muerte.....	43

4- Muertes traumáticas en función al establecimiento penitenciario.....	44
1.6. Procesamiento y Análisis.....	45
Resultados.....	46
1. Contexto Poblacional.....	47
2. Muertes traumáticas por población penitenciaria.....	47
3. Muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos.....	50
4. Muertes traumáticas en función a la modalidad de muerte.....	53
5. Muertes traumáticas en función al establecimiento penitenciario.....	55
Discusión.....	60
1. Relación entre la población penitenciaria y la Tasa de Muertes Traumáticas.....	60
2. Evolución de la mortalidad traumática en relación con el total de fallecimientos.....	61
3. Variaciones en las modalidades de muerte durante el contexto de pandemia.....	63
4. Distribución institucional y concentración de las muertes traumáticas.....	63
Limitaciones del estudio.....	64
Conclusiones.....	65
1. Conclusiones.....	65
2. Recomendaciones y futuras líneas de investigación.....	67
- Complementariedad con estudios cualitativos.....	67
- Fortalecimiento y estandarización de los registros.....	68
- Diseño de políticas de prevención basadas en evidencia empírica.....	68
Bibliografía.....	69
Anexos.....	74

Introducción

Dentro del Servicio Penitenciario Federal, que comprende desde complejos de máxima seguridad a unidades de menor capacidad, las muertes traumáticas constituyen un fenómeno de estudio relevante. Su análisis resulta fundamental no solo por la gravedad de estos eventos, sino también por sus implicaciones en términos de seguridad institucional, salud pública y el cumplimiento de estándares de protección de los derechos fundamentales.

La muerte traumática se define como aquella que es causada por eventos violentos externos, tales como heridas producidas por armas blancas, quemaduras o asfixias por ahorcadura. Estos hechos son registrados sistemáticamente por diferentes organismos, como la Procuración Penitenciaria de la Nación, cuyos informes permiten analizar la variación de este fenómeno a lo largo del tiempo. Así, la investigación de las tasas de mortalidad traumática se vuelve un instrumento útil para comprender la conflictividad dentro de los establecimientos penitenciarios federales.

El presente estudio está vinculado con el campo de la criminalística, no solo por tratarse de una disciplina que permite el análisis sistemático de hechos relacionados con la muerte en contextos específicos a partir de registros empíricos, sino también por los resultados que pueden contribuir a la elaboración de políticas de seguridad y prevención del delito, aportar evidencia para futuras investigaciones y proporcionar información útil para organismos públicos vinculados a la seguridad y gestión penitenciaria.

Finalmente, los hallazgos podrían colaborar en el análisis y desarrollo de estrategias orientadas a la rehabilitación y reinserción social de las personas con conductas delictivas. De este modo, el abordaje de las muertes traumáticas en establecimientos penitenciarios permite identificar patrones, modalidades y variaciones en el tiempo, aportando información para la comprensión de este fenómeno.

Una de las condiciones determinantes en esta investigación es la llegada de la pandemia de COVID-19 a inicios del año 2020 en Argentina, lo que modificó la dinámica de funcionamiento de los establecimientos penitenciarios .

Bajo este escenario el factor clave que guía este trabajo radica en analizar si las cifras de mortalidad traumática experimentaron un aumento, se mantuvieron estables o disminuyeron en comparación con los años previos a la emergencia sanitaria. Por lo tanto el objetivo de esta investigación es analizar sistemáticamente y de forma comparativa las tasas de muertes traumáticas sistematizadas por la PPN entre los años 2016 y 2023. Para eso, el análisis se divide en dos períodos: el pre-pandemia comprendido entre 2016 a 2019 y el de pandemia del 2020 a 2023.

Es necesario fundamentar que el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023 se considera como periodo de pandemia y emergencia sanitaria, ya que, si bien las medidas más restrictivas se concentraron en los primeros años, en Argentina la emergencia pública declarada mediante la Ley Nacional N.º 27.541 fue ampliada por el Decreto N.º 260/20 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante los Decretos N.º 867/21 y N.º 863/22. De allí, se entiende que los establecimientos penitenciarios se encontraron dentro de un marco institucional excepcional producto de la pandemia, lo que justifica la inclusión de los años 2022 y 2023 dentro del período analizado.

A través de este enfoque cuantitativo se busca generar evidencia real que permita visualizar las dinámicas de mortalidad en relación con las condiciones institucionales de cada periodo. Es importante señalar que este estudio no tiene como objetivo determinar responsabilidades, sino analizar los cambios en las tasas y su posible relación con el contexto vivido durante los diferentes periodos.

Planteamiento del problema.

Las muertes traumáticas dentro del Servicio Penitenciario Federal representan un fenómeno complejo que demanda un análisis sistemático para comprender las dinámicas de seguridad y convivencia en entornos de encierro. Estos hechos no solo afectan la integridad de las personas bajo custodia, sino que funcionan como indicadores sobre la estabilidad del ambiente institucional y la eficacia de los protocolos de prevención de la violencia.

Normalmente, la vida en los centros penitenciarios se rige por rutinas establecidas. Sin embargo, la emergencia sanitaria por COVID-19 introdujo al sistema medidas diferentes, como el aislamiento preventivo, la suspensión de visitas o la restricción de actividades, las cuales alteraron la dinámica cotidiana de los sujetos. Estos cambios se plantean como variables analizadas para valorar si hubo cambios en la frecuencia y modalidades de las muertes.

Si bien el fenómeno es de importancia, existe una necesidad de profundizar en el estudio comparativo de estos datos con el fin de determinar de qué manera afectaron las restricciones de la pandemia en la seguridad física de los internos. Resulta importante determinar si las tasas de mortalidad traumática presentaron variaciones significativas, una tendencia a la estabilidad o un cambio en sus patrones habituales en relación con el periodo previo a la emergencia sanitaria.

Ante este panorama, la presente investigación se propone resolver la siguiente pregunta central:

¿De qué manera varían las tasas de muertes traumáticas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal entre el periodo pre-pandemia de 2016 a 2019 y el periodo de pandemia de 2020 a 2023?

El análisis sistemático y comparativo de estos datos facilita la cuantificación del fenómeno y la identificación de tendencias o cambios significativos. Esta investigación busca aportar una base empírica y objetiva que sirva como material para el fortalecimiento de las políticas de seguridad penitenciaria y la optimización de los mecanismos de protección de los derechos fundamentales en contextos de encierro.

Objetivos

Objetivo general

Analizar la variación de la tasa de muertes traumáticas registradas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal entre los periodos pre-pandemia de 2016 a 2019 y pandemia de 2020 a 2023 de COVID-19.

Objetivos específicos

1. Cuantificar y comparar las tasas y proporciones de muertes traumáticas registradas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal entre las etapas pre-pandemia y pandemia.
2. Identificar las principales modalidades de muerte traumática y analizar sus variaciones entre ambos periodos temporales.
3. Analizar la distribución de las muertes traumáticas según los establecimientos penitenciarios, identificando concentraciones y cambios entre las etapas estudiadas.

Justificación

Esta investigación es necesaria y relevante desde diversos puntos de vista sociales, académicos y jurídicos, todos ellos relacionados con la defensa de los derechos humanos y la transparencia en las instituciones.

Primero, la elaboración de un análisis de las muertes traumáticas en establecimientos federales permite, a partir de la sistematización de datos oficiales, visibilizar las dinámicas de conflicto interno y las limitaciones estructurales del sistema en contextos críticos. Debido a la complejidad que rodea el registro de estos eventos, este estudio busca aportar una mirada estadística precisa que contribuya a la comprensión de la realidad carcelaria durante el periodo estudiado.

En segundo lugar, la pandemia de COVID-19 constituyó un factor crítico que puso a prueba la infraestructura y la gestión del Servicio Penitenciario Federal, dando lugar a la implementación de medidas excepcionales de aislamiento y restricciones que modificaron la dinámica habitual del encierro. Tal como reflejan los informes de la Procuración Penitenciaria de la Nación, estas disposiciones alteraron las condiciones de convivencia dentro de los establecimientos federales, por lo que resulta pertinente analizar las variaciones de las muertes traumáticas durante este período en comparación con los años

previos. Desde una perspectiva cuantitativa, los resultados obtenidos aportarán evidencia empírica útil para futuras investigaciones y para el diseño de políticas penitenciarias orientadas a la prevención de situaciones de violencia, la protección de los derechos de las personas privadas de libertad y la promoción de condiciones institucionales más seguras.

Bases del proyecto

Marco teórico

1. Servicio Penitenciario Federal

El Servicio Penitenciario Federal (SPF) es la institución estatal responsable de gestionar y administrar los establecimientos federales en Argentina. Su principal objetivo es ejecutar las penas privativas de libertad de acuerdo a la normativa vigente, al mismo tiempo que se enfoca en la seguridad pública, la reinserción social de los internos y la reducción de la reincidencia delictiva.

En el cumplimiento de sus funciones, el SPF implementa programas de tratamiento criminológico que orientan a los internos a que incorporen conductas y habilidades que faciliten su reintegración a la sociedad. Además, promueve la formación continua de su personal desde una perspectiva humanista, científica y eficiente, buscando liderar investigaciones y colaborar con instituciones académicas relacionadas con la ejecución penal y la teoría de la pena.

El SPF depende del Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios. Su origen institucional se remonta a la Ley Nacional N.º 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena (1933), y su funcionamiento actual está regulado por la Ley Nacional N.º 20.416, la Ley Nacional N.º 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y otras normativas complementarias.

La Dirección Nacional del SPF es la autoridad técnica que lo dirige. Se encarga de los institutos y servicios penitenciarios que custodian a los procesados y facilitan la

readaptación social de los condenados, así como del traslado de internos en todo el ámbito de la jurisdicción federal.

Entre sus principales funciones se encuentran: garantizar la seguridad y custodia de los detenidos; cuidar de su salud física y mental; fomentar su educación y reintegración; intervenir en la asistencia postpenitenciaria; emitir informes criminológicos; asesorar en políticas penitenciarias y colaborar con otras instituciones en la prevención del delito.

Además, tiene varias responsabilidades para alcanzar sus metas: organizar el Servicio Penitenciario Federal; capacitar al personal; promover políticas de egreso anticipado en situaciones excepcionales; intercambiar información técnica con otras jurisdicciones; participar en congresos y conferencias tanto a nivel nacional como internacional; llevar un registro de estadísticas penitenciarias; y facilitar la cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales, entre otras cosas.

2. Unidades penitenciarias

Son establecimientos físicos destinados a la custodia de personas privadas de la libertad, dependientes del SPF, que alojan personas procesadas o condenadas por delitos federales.

Se encuentran distribuidas en diversas jurisdicciones del país y están diseñadas para garantizar tanto la seguridad institucional como el desarrollo de programas de tratamiento destinados a la rehabilitación y reinserción social de los internos.

Cada unidad cuenta con infraestructura específica, personal penitenciario, reglamentación interna y servicios médicos, educativos, laborales y psicológicos. Además, son supervisadas por autoridades penitenciarias centrales y organismos de control externo como la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).

3. Procuración Penitenciaria de la Nación

La Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) es un organismo público autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo Nacional. Fue creada por la Ley Nacional N.º 25.875 en el año 2003 y ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto

de otros organismos estatales. Su misión principal es proteger y promover los derechos humanos de las personas privadas de libertad bajo jurisdicción federal, incluyendo no sólo establecimientos penitenciarios, sino también comisarías, alcaidías y cualquier lugar donde se encuentren personas detenidas, procesadas o condenadas.

A partir de la sanción de la Ley Nacional N.º 26.827 en 2012, la PPN fue incorporada formalmente al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, asumiendo el rol de mecanismo nacional de prevención en todos los lugares de detención dependientes de autoridad nacional y federal (art. 32). Esta función fortalece su capacidad para intervenir en situaciones de violencia institucional, malos tratos y tortura, mediante un enfoque preventivo y de monitoreo constante.

El SPF cuenta con 8 complejos federales de gran capacidad y 27 unidades penitenciarias operativas más chicas distribuidas en el interior del país, además del Complejo Federal para Jóvenes Adultos.

4. Personas privadas de la libertad

Se entiende por personas privadas de la libertad a aquellas que están bajo la custodia del Estado en virtud de una resolución judicial, ya sea en calidad de detenidas, que aún no tienen una condena firme o condenadas con sentencia firme, y que cumplen su encierro en establecimientos penitenciarios, comisarías u otros lugares de detención.

5. Delitos federales

Los delitos federales son aquellos que, por afectar intereses del Estado Nacional o estar regulados por leyes especiales, son investigados y juzgados exclusivamente por la justicia federal y no por los tribunales de cada provincia.

Que una persona sea alojada en una unidad del Servicio Penitenciario Federal significa que cometió o está acusada de cometer este tipo de infracciones de alcance nacional. Entre los delitos federales más comunes que explican el ingreso de la gran

mayoría de la población bajo estudio se encuentran el narcotráfico, la trata de personas, el lavado de activos y los delitos de lesa humanidad. Comprender este perfil es importante, ya que el tipo de delito y las características de los internos federales configuran un perfil de población penal particular, lo que impacta de manera directa en la convivencia, las lógicas de encierro y los niveles de conflictividad dentro de las cárceles.

6. Muertes bajo custodia

Se entiende como muerte bajo custodia el fallecimiento de cualquier persona que esté privada de libertad por decisión de una autoridad judicial o penal, ya sea dentro de un establecimiento penitenciario, durante traslados o en hospitales donde haya sido internada. Esta definición implica la responsabilidad que tiene el Estado de garantizar la vida e integridad de las personas que se encuentran bajo su custodia.

Desde 2009, la Procuración Penitenciaria de la Nación ha fortalecido su trabajo en la investigación y prevención de las muertes ocurridas bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal. Cada vez que una persona privada de libertad fallece, se inicia una investigación administrativa que busca esclarecer las causas y circunstancias del hecho.

Las muertes bajo custodia se clasifican en diferentes tipos según su origen: homicidios, suicidios, accidentes, enfermedades y casos dudosos. Sin embargo, en algunos casos resulta difícil determinar con certeza si la muerte fue intencional o producto de circunstancias externas, especialmente en casos como ahorcamientos o incendios.

7. Muertes traumáticas

Las muertes traumáticas constituyen todo fallecimiento cuya causa directa o principal sea un trauma o lesión, resultado de un hecho violento externo y no por causas naturales o enfermedades. Este trauma puede ser intencional o no, y se manifiesta a través de heridas, golpes, asfixia, quemaduras o cualquier otro mecanismo que provoque daños graves y fatales en el organismo.

Este tipo de muertes suelen ser objeto de análisis exhaustivo en ámbitos forenses, judiciales y de seguridad, especialmente cuando ocurren en contextos de custodia o encierro, debido a la implicancia de factores institucionales y de responsabilidad estatal.

Dentro de esta categoría general, se distinguen subcategorías principales, que permiten clasificar el fallecimiento según las circunstancias establecidas por las autoridades encargadas de la investigación:

- Incendio: se refiere a aquellos fallecimientos producidos como consecuencia de la exposición al fuego o al humo en un evento de combustión dentro del establecimiento penitenciario. Este tipo de muerte puede implicar quemaduras, inhalación de gases tóxicos o una combinación de ambos factores.
- Heridas por arma blanca: corresponde a los fallecimientos ocasionados por lesiones provocadas por objetos cortantes o punzantes, tales como cuchillos u otros elementos similares. Estas lesiones pueden generar daños graves en órganos vitales o hemorragias que derivan en la muerte.
- Ahorcadura: fallecimiento producido por la constricción del cuello ejercida por un lazo sujeto a un punto fijo y sobre el cual ejerce tracción, de manera total o parcial, el propio peso del cuerpo.
- Otros: incluye aquellos fallecimientos que, siendo de carácter traumático, no se encuadran dentro de las categorías anteriores. Esta categoría se utiliza con fines operativos para agrupar casos diversos según la clasificación disponible en los registros, permitiendo mantener la consistencia en el análisis de los datos.

8. Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión

El Protocolo de actuación frente a muertes bajo custodia elaborado por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) constituye un instrumento fundamental para la

investigación y documentación de fallecimientos ocurridos en establecimientos penitenciarios. Su enfoque principal está orientado a garantizar la transparencia, exhaustividad y respeto a los derechos humanos en la pesquisa de estas muertes, muchas veces vinculadas a violencia institucional y situaciones de vulnerabilidad.

- Enfoque multidisciplinario y derechos humanos

El protocolo establece la importancia de la intervención conjunta de distintos especialistas: investigadores, asesores médicos, psicólogos, y equipos legales, asegurando una mirada integral sobre las circunstancias del fallecimiento. Se contempla además la salvaguarda de los derechos de los involucrados, garantizando el consentimiento informado para testigos y entrevistados, y la protección de la integridad física durante las entrevistas.

- Investigación documental y pericial rigurosa

La revisión de la historia clínica, informes de autopsia y antecedentes penitenciarios permite contrastar las versiones oficiales con la evidencia objetiva, siguiendo estándares internacionales como el Protocolo de Estambul. Los informes médico y psicológico son esenciales para determinar causas y condiciones previas al fallecimiento, especialmente en muertes por suicidio, evaluando el tratamiento brindado y posibles factores psicosociales.

- Análisis de responsabilidad institucional

El protocolo prevé el análisis del accionar o la omisión de las autoridades penitenciarias, en consonancia con la normativa penal vigente en los artículos 106 y 144 quinquies del Código Penal, estableciendo mecanismos para evaluar la posible responsabilidad dolosa o culposa. Esto se complementa con el seguimiento de las causas judiciales para verificar el grado de avance y la efectiva persecución penal.

- Procedimientos legales y estratégicos

La Procuración puede presentar recursos estratégicos como el *amicus curiae* para aportar información relevante no considerada en la causa judicial, ampliando la protección y promoción de derechos. También puede proponer denuncias o querellas para avanzar en la rendición de cuentas.

- Sistematización y registro de datos

Finalmente, el protocolo contempla la creación de una base de datos que permite la recolección, sistematización y análisis estadístico de las muertes bajo custodia, facilitando la identificación de patrones de violencia institucional y aportando insumos para políticas públicas y reformas penitenciarias.

9. COVID-19

La pandemia del COVID-19 se dio mediante la propagación del virus SARS-CoV-2, que es un virus de origen animal identificado inicialmente en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China el 31 de diciembre del 2019, en un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos, incluyendo siete casos graves. Según la OMS en sus informes de procedencia del coronavirus, el agente causante de esta neumonía fue identificado como un nuevo virus de la familia de los coronavirus que posteriormente se ha denominado SARS-CoV-2. El cuadro clínico asociado a este virus se ha denominado COVID-19.

En la Argentina, se adoptaron medidas sanitarias, económicas y sociales. La primera respuesta de confinamiento estricto se estableció mediante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decretado a partir del 20 de marzo de 2020. Hacia finales de ese mismo año, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transición gradual hacia el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la mayor parte del territorio, flexibilizando las restricciones de circulación de forma progresiva. Sin embargo, la Emergencia Sanitaria pública general en materia sanitaria se mantuvo vigente y fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. Emergencia sanitaria y políticas penitenciarias de excepción.

La emergencia sanitaria en Argentina provocada por la pandemia de COVID-19 tuvo un impacto significativo sobre el Servicio Penitenciario Federal. Las condiciones propias de estas instituciones de encierro se caracterizan por la convivencia permanente de grandes grupos de personas en espacios reducidos generando preocupación respecto de la posibilidad de la propagación del virus dentro de las unidades penitenciarias.

Ante esta situación los organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, emitieron recomendaciones destinadas a los Estados para adoptar medidas de protección dentro de los establecimientos penitenciarios. Entre ellas se destacó la necesidad de evaluar mecanismos que permitieran disminuir la densidad poblacional en aquellos lugares donde existieran condiciones de hacinamiento.

Las respuestas institucionales se desarrollaron mediante la intervención de distintos organismos del Estado; se implementaron medidas sanitarias orientadas a reducir la circulación de personas dentro de los establecimientos, incluyendo restricciones temporales a las visitas presenciales, controles médicos, protocolos de aislamiento preventivo y la incorporación de mecanismos alternativos de comunicación entre las personas privadas de libertad y sus familiares.

Distintos tribunales comenzaron a analizar solicitudes vinculadas con alternativas de cumplimiento de penas o de prisión preventiva para determinados grupos considerados de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, como personas mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades preexistentes o personas próximas a cumplir condena. Estas decisiones fueron adoptadas de manera individual por los órganos judiciales competentes, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

Las medidas implementadas durante este período produjeron modificaciones en la dinámica cotidiana de los establecimientos penitenciarios. La suspensión o reducción de actividades educativas, recreativas y laborales, junto con las limitaciones en el régimen de

visitas, alteraron las condiciones habituales de convivencia dentro de las unidades. Diversos informes elaborados por organismos de control señalaron que estas restricciones generaron tensiones adicionales en algunos establecimientos, aunque sus efectos variaron según las características de cada unidad penitenciaria.

El estudio de las muertes traumáticas adquiere especial relevancia, ya que permite analizar si las modificaciones producidas durante la emergencia sanitaria estuvieron acompañadas por cambios en los niveles de conflictividad y en las modalidades de fallecimiento registradas bajo custodia estatal. El análisis de estos indicadores constituye una herramienta útil para comprender el comportamiento del fenómeno durante un período excepcional de la historia reciente del sistema penitenciario argentino.

11. Puntos porcentuales y variación porcentual.

En la presente investigación se utilizaron tanto variaciones porcentuales como diferencias expresadas en puntos porcentuales.

Los puntos porcentuales representan la diferencia aritmética directa entre dos porcentajes. Por ejemplo, si un indicador pasa de 40% a 30%, la diferencia corresponde a 10 puntos porcentuales.

Por otro lado, la variación porcentual expresa el cambio relativo entre ambos valores. En el ejemplo anterior, pasar de 40% a 30% representa una disminución relativa del 25%.

La utilización de ambos indicadores permite describir con mayor precisión las diferencias observadas entre los períodos analizados.

Marco legal

1. Normativas sobre el Servicio Penitenciario Federal

- Constitución Nacional Argentina

La Constitución Nacional Argentina es la base del sistema jurídico del país, estableciendo garantías fundamentales que deben ser respetadas en todos los ámbitos, incluidos los contextos penitenciarios. Reconoce derechos humanos esenciales como la vida, la integridad física y la dignidad de las personas que están privadas de libertad.

Artículos relevantes:

Art. 18 “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.”

- Ley Nacional N.º 24.660 – Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad

Corresponde a la norma fundamental que regula el servicio penitenciario en Argentina. Establece los derechos y responsabilidades de las personas que están privadas de libertad, las condiciones en las que se lleva a cabo la detención, la atención médica y psicológica, y los controles judiciales sobre la ejecución de las penas.

Artículos relevantes:

Art. 1 “La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.”

Art. 3 “La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial. El juez de ejecución o juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley.”

Art. 7 “El condenado podrá ser promovido excepcionalmente a cualquier fase del período de tratamiento que mejor se adecue a sus condiciones personales, de acuerdo con

los resultados de los estudios técnico-criminológicos y mediante resolución fundada de la autoridad competente.”

Art. 9 “La ejecución de la pena estará exenta de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Quién ordene, realice o tolere tales excesos se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de otras que le pudieren corresponder.”

Art. 58 “El régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos. Para ello se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y se atenderán especialmente las condiciones ambientales e higiénicas de los establecimientos.”

Art. 85 “El incumplimiento de las normas de conducta a que alude el artículo 79, constituye infracción disciplinaria. Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, medias y graves. Los reglamentos especificarán las leves y las medias.

Son faltas graves:

j) Cometer un hecho previsto como delito doloso, sin perjuicio de ser sometido a un eventual proceso penal.”

- Ley Nacional N.º 20.416 - Ley Orgánica Servicio Penitenciario Federal

Esta ley regula el régimen jurídico del personal y funcionamiento del SPF, complementando las garantías y obligaciones del Estado de asegurar condiciones dignas y seguras de personas privadas de su libertad, orientando a mejorar las condiciones y el respeto de los derechos humanos.

Artículos relevantes:

Art. 1 “El Servicio Penitenciario Federal es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guarda de los procesados, y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.”

Art. 3 “La Dirección Nacional es el organismo técnico responsable de la conducción del Servicio Penitenciario Federal, el que tiene a su cargo los institutos y servicios

destinados a la custodia y guarda de los procesados y a la readaptación social de los condenados a sanciones penales privativas y restrictivas de libertad en el territorio de la Capital Federal y de las provincias, dentro de la Jurisdicción del Gobierno de la Nación, y el traslado de los internos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias.”

Art. 4 “El Servicio Penitenciario Federal depende del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Seguridad.”

Art. 5 “Son funciones de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal:

a) Velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a proceso procurando que el régimen carcelario contribuya a preservar o mejorar sus condiciones morales, su educación y su salud física y mental.”

Art. 30 “La misión de los agentes penitenciarios comprende la realización de las funciones de seguridad y defensa asignadas por el artículo 3° a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.”

- Decreto N.º 13/97 – Reglamento General de Procesados

Esta resolución del Ministerio de Justicia establece el texto ordenado del Reglamento General de Procesados. Regula el régimen aplicable a personas procesadas privadas de libertad bajo la jurisdicción del SPF.

Artículos relevantes:

Art. 7 “A los efectos del artículo anterior se desarrollarán programas que brinden a los internos oportunidades de ejercer sus derechos a la salud, a la educación y al trabajo.

Deberán respetarse sus derechos al afianzamiento de sus lazos familiares y sociales, a la libertad de pensamiento y a la información.

Art. 137 “En supuestos de graves alteraciones del orden en una cárcel o alcaidía, sin perjuicio de las medidas de urgencia que deba adoptar su Director, el Ministro de Justicia podrá disponer, por resolución fundada, la suspensión temporal y parcial de los derechos reconocidos a los internos en este Reglamento General y en las reglamentaciones dictadas

en su consecuencia. Esta suspensión no podrá extenderse más allá del tiempo imprescindible para restablecer el orden alterado.

La disposición precedente no podrá afectar los derechos enumerados en el artículo 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incorporada a la CONSTITUCIÓN NACIONAL, artículo 75, inciso 22.

2. Normativas sobre control, supervisión y protección de derechos humanos en contextos penitenciarios

- Ley Nacional N.º 25.875 de la Procuración Penitenciaria

La Ley Nacional N.º 25.875 crea la Procuración Penitenciaria de la Nación como un organismo independiente, dedicado a la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de libertad dentro del Servicio Penitenciario Federal.

Artículos relevantes:

Art. 1 “Creación. Se crea en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación la Procuración Penitenciaria, la cual ejerce las funciones que establece la presente ley, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

El objetivo fundamental de esta institución es proteger los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal, de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales.”

Art. 17 “El Procurador Penitenciario, al comprobar actos, hechos u omisiones que lesionen derechos de los internos indicados en los artículos precedentes, y de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, debe realizar recomendaciones o propuestas de alcance particular o general para evitar la reiteración de hechos de esa naturaleza. En particular deberá remitir al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos los informes sobre casos y situaciones que considere necesarios, con

las conclusiones y recomendaciones pertinentes. Las actuaciones ante el Procurador Penitenciario serán gratuitas y no se requerirá patrocinio letrado.”

- Reglas Mandela

Las reglas mandela constituyen estándares internacionales sobre el tratamiento de personas privadas de la libertad.

Regla 1 “Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.”

Regla 24. 1. “La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica.”

Regla 25. 1. “Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación. “

Regla 27. 1. “Todos los establecimientos penitenciarios facilitarán a los reclusos acceso rápido a atención médica en casos urgentes...”

Regla 30 “Un médico u otro profesional de la salud competente, esté o no a las órdenes del médico, deberá ver a cada recluso, hablar con él y examinarlo tan pronto como sea posible tras su ingreso y, posteriormente, tan a menudo como sea necesario. Se procurará, en especial:

c) detectar todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos

individualizados que corresponda; d) facilitar a los reclusos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección...”

Regla 36 “La disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común”

3. Normativa procesal sobre muertes bajo custodia

- **Código Penal de la Nación Argentina**

El Código Penal de la Nación Argentina define las conductas que se consideran delitos y las sanciones correspondientes. Convirtiéndose en una pieza clave para entender el marco legal de situaciones que podrían constituir violaciones a los derechos humanos dentro del Servicio Penitenciario Federal.

Artículos relevantes:

Art. 80 “Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

8° A un miembro de las fuerzas de seguridad pública, policiales o penitenciarias, por su función, cargo o condición.

9° Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.”

Art. 83 “Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que instigare a otro al suicidio o le ayudare a cometerlo, si el suicidio se hubiese tentado o consumado.”

Art. 106 “El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de 2 a 6 años.

La pena será de reclusión o prisión de 3 a 10 años, si a consecuencia del abandono resultare grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima.

Si ocurriera la muerte, la pena será de 5 a 15 años de reclusión o prisión.”

Art. 144 ter. “1. Será reprimido con reclusión o prisión de ocho a veinticinco años e inhabilitación absoluta y perpetua el funcionario público que impusiere a personas, legítima o ilegítimamente privadas de su libertad, cualquier clase de tortura.

Es indiferente que la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario, bastando que éste tenga sobre aquélla poder de hecho.

Igual pena se impondrá a particulares que ejecuten los hechos descritos.

2. Si con motivo u ocasión de la tortura resultare la muerte de la víctima, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión perpetua. Si se causare alguna de las lesiones previstas en el artículo 91, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión de diez a veinticinco años.

3. Por tortura se entenderá no solamente los tormentos físicos, sino también la imposición de sufrimientos psíquicos, cuando éstos tengan gravedad suficiente.”

Art. 144 quinquies “Si se ejecutase el hecho previsto en el artículo 144 tercero, se impondrá prisión de seis meses a dos años e inhabilitación especial de tres a seis años al funcionario a cargo de la repartición, establecimiento, departamento, dependencia o cualquier otro organismo, si las circunstancias del caso permiten establecer que el hecho no se hubiese cometido de haber mediado la debida vigilancia o adoptado los recaudos necesarios por dicho funcionario.”

- Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos N.º 27.372

La Ley Nacional N.º 27.372 reconoce y protege los derechos de las víctimas de delitos en toda la Argentina. Define a la víctima como cualquier persona que haya sufrido un daño a causa de un delito, y establece derechos fundamentales como el acceso a la información, el trato digno y la posibilidad de participar activamente en el proceso penal. En situaciones de muertes traumáticas en cárceles, los familiares de la persona fallecida son considerados víctimas indirectas y tienen derecho a ser informados, protegidos y escuchados.

Artículos relevantes:

Art. 2 “Se considera víctima:

- a) A la persona ofendida directamente por el delito;
- b) Al cónyuge, conviviente, padres, hijos, hermanos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieran tal vínculo, o si el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.”

Art. 3 “El objeto de esta ley es:

- a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado nacional es parte, demás instrumentos legales internacionales ratificados por ley nacional, las constituciones provinciales y los ordenamientos locales;”

- Protocolo Minnesota

Regula la investigación de muertes potencialmente ilícitas. El Protocolo de Minnesota (2016) establece estándares internacionales para la investigación de muertes potencialmente ilícitas, incluyendo aquellas ocurridas bajo custodia estatal. Dicho instrumento dispone que toda muerte en estas circunstancias debe ser objeto de una

investigación pronta, independiente, imparcial y efectiva. Estas directrices constituyen el marco de referencia internacional aplicable al fenómeno analizado en la presente investigación, sin que ello implique la evaluación del cumplimiento en casos particulares.

4. Normativa aplicada durante la pandemia de COVID-19

- Recomendaciones del Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT)

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, elaboró los siguientes lineamientos generales para la adopción de medidas en los lugares de detención, con el fin de satisfacer lo que dispone el Decreto 297/2020 establecido en el orden del brote de COVID-19:

- a. Reducción de la población detenida.
 - a. Aislamiento de contacto: Limitar el contacto de personal y visitas con las PPL (personas privadas de la libertad).
 - b. Espacios de aislamiento: designar áreas específicas dentro de cada penal para aislar a casos sospechosos y positivos.
- Ley Nacional de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la emergencia pública N.º 27541.

Sancionada el 21 de diciembre del 2019 estableciendo un marco para la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, con el objetivo de promover la reactivación productiva y asegurar la sostenibilidad fiscal y de la deuda pública la que rigió hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículos relevantes:

Art. 1 Declara la emergencia pública en materia sanitaria, habilitando al Poder Ejecutivo Nacional a tomar medidas extraordinarias en este ámbito.

Art. 64 Se mantiene la prioridad para diversos Programas del Ministerio de Salud como: como el Plan Nacional a favor de la Madre y el Niño, Lucha contra el VIH, Detección y Tratamiento de Enfermedades Crónicas No Transmisibles y Conductas Adictivas, entre otras. Invita además a las provincias y a la CABA a priorizar la asignación de recursos al sector salud.

Art. 66 El Ministerio de Salud promueve la descentralización progresiva hacia las jurisdicciones provinciales y CABA de las funciones, atribuciones y facultades derivadas de la ley.

Art. 67 Llama al Ministerio de Salud a conformar y convocar al Consejo Nacional Consultivo de Salud, a desarrollar y evaluar acciones concretas que permitan cubrir necesidades básicas de atención primaria en salud, estableciendo como objetivos la facilitación de identificación, formulación implementación y monitoreo de estas iniciativas.

- Emergencia Pública en Materia Sanitaria. Decreto N.º260/20

Este decreto fue la normativa principal que reguló gran parte de la respuesta inicial en nuestro país a la pandemia de COVID-19, otorgándole al Ministerio de Salud facultades exclusivas y estableciendo medidas de prevención y control. El mismo fue extendido nuevamente hasta el 31 de diciembre del 2023, por el decreto 863/2022 por la persistencia de la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias. El decreto, además, reconoce el impacto de la pandemia sobre la salud mental de la población, señalando un aumento en los trastornos de ansiedad, estados de ánimo, suicidios y problemas de consumo de sustancias.

Es precisamente la vigencia de este entramado normativo lo que limita temporalmente la investigación. Aunque las medidas de confinamiento estricto disminuyeron con el tiempo, la prórroga sucesiva de la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2023 demuestra que el Servicio Penitenciario Federal operó bajo un paraguas legal de

excepción institucional durante todo ese tiempo. Por lo tanto, la inclusión de los años 2022 y 2023 se fundamenta en que las unidades continuaron afectadas por disposiciones regulatorias de emergencia sanitaria

Artículos relevantes:

Art. 1 Amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N.º 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS de COVID-19.

Art. 2 Faculta al Ministerio de Salud, como autoridad máxima para tomar diversas medidas de impacto sanitario como; difusión en medios de comunicación sobre las medidas sanitarias que se adopten, realizar campañas educativas, así como informar la situación epidemiológica, sanitaria y avances en campañas de educación, recomendación de las restricciones de viajes a países vecinos. Coordinar la distribución de insumos, equipamientos, productos farmacéuticos, vacunas y elementos de uso médico. Establecer medidas de salud mental y apoyo psicosocial.

Art. 7 Establece el aislamiento obligatorio por 14 días (plazo modificable según la autoridad de aplicación) para "casos sospechosos", "casos confirmados" de COVID-19, y "contactos estrechos" de los mismos. Asegura derechos para las personas afectadas por estas medidas, como el derecho a estar informadas sobre su salud, a la atención sin discriminación y al trato digno.

Art. 8 Establece que la comunidad informe mediante sus obras sociales, o al Estado de reporte de síntomas compatibles con COVID-19.

Art. 10 Crea y organiza la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", coordinada por el Jefe de Gabinete de ministros e integrada por el Ministerio de Salud y otras jurisdicciones relevantes. Esta unidad coordina las acciones y políticas para el cumplimiento de las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional. También faculta al jefe de Gabinete de

ministros a asignar funciones a personal de diferentes jurisdicciones u organismos de manera provisoria para la atención de la emergencia.

- Fallo “Verbitsky” – 2020

En 2001, la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, liderada por Horacio Verbitsky, presentó una acción de habeas corpus colectivo debido a la alarmante situación en las cárceles bonaerenses: condiciones de hacinamiento extremo, falta de higiene, violencia institucional y detenciones en comisarías sin las condiciones adecuadas, entre otros problemas.

En 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló a favor de esta acción, reconociendo que esas condiciones infringen los derechos constitucionales y convencionales de las personas detenidas.

Establece como consecuencia la obligación del estado de:

- Crear e implementar políticas públicas que aborden de manera estructural el problema del hacinamiento.
- Establecer límites claros para la prisión preventiva.
- Dar prioridad a medidas que ofrezcan alternativas a la detención.
- Asegurarse de que se cumplan los estándares mínimos en las condiciones de detención, de acuerdo con la Constitución Nacional y los tratados internacionales, como el Pacto de San José de Costa Rica, entre otros.

Estado del arte

Antecedentes Nacionales

1. “Control social y prisión- muerte. Prácticas estatales legales e ilegales para la gestión de la prisión federal argentina” del autor Ramiro Gual, de la Facultad de Derecho- UBA, en el año 2012.

Este trabajo permite comprender algunas dinámicas institucionales que podrían influir en la ocurrencia de muertes traumáticas, Gual (2013), en su trabajo Control social y prisión-muerte. Prácticas estatales legales e ilegales para la gestión de la prisión federal, analizó las muertes violentas ocurridas en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz durante el año 2012. Mediante un enfoque cualitativo basado en el análisis de expedientes judiciales, registros institucionales y entrevistas realizadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación, el autor examinó las condiciones de detención y las prácticas de gestión penitenciaria vinculadas a los fallecimientos ocurridos bajo custodia estatal.

Los resultados señalaron que factores como el aislamiento prolongado, las deficientes condiciones materiales de detención, las restricciones en el acceso a actividades y comunicaciones, y determinadas formas de gestión institucional podían constituir condiciones que favorecen la producción de hechos violentos dentro de los establecimientos penitenciarios. A partir de la información, el estudio concluyó que las muertes violentas no debían interpretarse únicamente como hechos aislados, sino como fenómenos vinculados a dinámicas estructurales presentes en el contexto carcelario.

Los hallazgos de este autor presentan relevancia para nuestra investigación porque aporta elementos para comprender cómo determinadas condiciones institucionales pueden influir en la ocurrencia de muertes traumáticas dentro del Servicio Penitenciario Federal.

Fuente de referencia: Gual, R. (2013). Control social y prisión-muerte: Prácticas estatales legales e ilegales para la gestión de la prisión federal argentina. En X Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. Asociación Argentina de Sociología. <https://cdsa.aacademica.org/000-038/647>

2. “Factores intervinientes de muertes traumáticas en prisión: Una mirada cuantitativa” del autor Javier Dorati, de La Plata, Argentina.

Los resultados obtenidos muestran que este fenómeno no es reciente y que ciertas unidades concentran históricamente una mayor cantidad de casos. Analizó las muertes bajo custodia ocurridas en el Servicio Penitenciario Bonaerense durante el período 2004 a 2011. A partir del estudio de 995 fallecimientos, identificó que aproximadamente el 40% correspondía a muertes traumáticas, predominando aquellas asociadas a peleas, homicidios, apuñalamientos y ahorcamientos. A su vez, observó que la mayoría de los fallecimientos ocurrían dentro de establecimientos penitenciarios y que determinadas unidades concentran una proporción significativa de los casos. El autor señaló además limitaciones en la calidad y estandarización de los registros oficiales, destacando la necesidad de mejorar los sistemas de clasificación y documentación de las muertes bajo custodia. La importancia de este estudio radica en que evidencia la persistencia histórica de la mortalidad traumática en contextos de encierro y la concentración de los casos en determinadas unidades penitenciarias.

Fuente de referencia: Dorati, J. (2015). Factores intervinientes de muertes traumáticas en prisión: Una mirada cuantitativa. En Memorias del V Congreso Internacional de Investigación de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata (La Plata, Argentina, 11-13 de noviembre de 2015). Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata.

https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.12304/ev.12304.pdf

3. **“Registrar las muertes, ¿una actividad simplemente metodológica?”**

tesis realizada por Juana Gargaglione, en el año 2023, en la Universidad Nacional de La Plata.

El estudio aporta elementos para reflexionar sobre la calidad de los registros utilizados como fuente de información sobre el registro y monitoreo de muertes en contextos de encierro como herramienta de política pública criminal, analizó los procesos de producción, clasificación y sistematización de información sobre fallecimientos ocurridos

bajo custodia estatal. Mediante un enfoque cualitativo sustentado en el análisis documental, normativo y bibliográfico, la autora examinó las características de los registros administrativos utilizados por organismos estatales y de control, así como las tensiones políticas, burocráticas y metodológicas involucradas en la construcción de datos sobre muertes en contextos de encierro.

Los resultados señalaron que la producción de información sobre muertes bajo custodia estatal constituye un proceso atravesado por factores institucionales, políticos y organizacionales que pueden afectar la calidad, integridad y disponibilidad de los datos. En relación con el estudio se identificó limitaciones vinculadas al subregistro, la ausencia de criterios uniformes de clasificación, las dificultades de coordinación entre organismos y la existencia de prácticas burocráticas que condicionan la construcción de estadísticas confiables. De esta forma es que se destacó la importancia de desarrollar registros sistemáticos y mecanismos de monitoreo basados en evidencia para fortalecer el diseño, implementación y evaluación de políticas criminales y penitenciarias.

Esta investigación tiene valor para nuestra investigación porque aporta herramientas conceptuales para comprender la importancia de los sistemas de registro y producción de información sobre muertes ocurridas en contextos de encierro. Además, permite contextualizar las dificultades metodológicas en relación a la construcción de estadísticas penitenciarias y la necesidad de contar con datos confiables para el análisis de la mortalidad bajo custodia federal.

Fuente de referencia: Gargaglione, J. (2023). *Registrar las muertes, ¿una actividad simplemente metodológica?* (Tesis de grado, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación). Memoria Académica.

<https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.2606/te.2606.pdf>

4. “La prisión irresistible. Muertes por autoagresión bajo custodia

penitenciaria en Argentina” del autor Ramiro Gual, en el departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Udelar

Este antecedente permite contextualizar las limitaciones inherentes a los datos oficiales empleados en investigaciones penitenciarias, analizando los procesos de construcción y registro de las muertes ocurridas en contextos de encierro, tomando como caso de estudio la elaboración de información estatal sobre estos fallecimientos y su utilización en el diseño de políticas públicas. Mediante un enfoque cualitativo, basado en el análisis documental, bibliográfico y en entrevistas a funcionarios involucrados en la producción de registros administrativos, el autor examinó los criterios metodológicos, políticos e institucionales que intervienen en la clasificación y sistematización de las muertes bajo custodia estatal.

Los resultados señalaron que los registros administrativos constituyen una herramienta fundamental para la formulación de políticas públicas basadas en evidencia, aunque su construcción se encuentra condicionada por factores metodológicos, burocráticos, políticos y organizacionales. También, el estudio evidenció que la categorización de las muertes en contextos de encierro es un proceso dinámico y complejo, sujeto a modificaciones conforme avanzan las investigaciones judiciales y administrativas, lo que puede generar diferencias en los criterios de clasificación y en la calidad de la información disponible. El autor concluyó que la producción de datos sobre muertes bajo custodia no responde exclusivamente a decisiones técnicas, sino también a procesos institucionales que influyen en la manera en que el Estado registra y comprende estos fenómenos.

Este antecedente resulta relevante para la presente investigación porque aporta herramientas conceptuales para comprender las características, limitaciones y desafíos asociados a los registros oficiales de muertes en contextos de encierro, fuente principal de

información utilizada en este estudio, permitiendo contextualizar la importancia de la calidad y consistencia de los datos empleados para el análisis de la mortalidad penitenciaria.

Fuente de referencia: Gual, R. (2019). La prisión irresistible: Muertes por autoagresión bajo custodia penitenciaria en Argentina. *Revista de Ciencias Sociales*, 32(45), 91–118.

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-55382019000200091

Propuesta metodológica

1.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación está desarrollada bajo un diseño con enfoque cuantitativo ya que se centra en la recolección, sistematización y análisis de datos numéricos provenientes de registros oficiales. Al respecto Hernández Sampieri et al. (2014, p. 4) señalan que el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis a partir de la medición numérica y el análisis estadístico.

En cuanto a su alcance, el estudio posee un carácter descriptivo-comparativo. De acuerdo con Hernández Sampieri et al. (2014), los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y perfiles de un fenómeno sometido a análisis. La presente investigación se orienta a caracterizar las muertes traumáticas registradas en el Servicio Penitenciario Federal entre los años 2016 y 2023. A su vez incorpora una perspectiva comparativa al analizar las diferencias observadas en la frecuencia, distribución y comportamiento de los casos entre dos períodos definidos: pre-pandemia y pandemia.

En cuanto al diseño, se trata de un estudio observacional, no experimental, longitudinal y retrospectivo. No existe manipulación de las variables, sino que éstas se analizan en su contexto natural, observando los cambios del fenómeno a lo largo del tiempo y se trabaja con datos de hechos ya ocurridos.

Como señalan Hernández Sampieri et al. (2014), la investigación no experimental es aquella en la cual no se manipulan intencionalmente las variables independientes, sino que se observan los fenómenos en su contexto natural (pp. 10-12).

Asimismo, el estudio es de tipo longitudinal, porque analiza la variación del fenómeno a lo largo del tiempo (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 159) y retrospectivo, ya que se basa en datos de hechos ocurridos en el pasado.

1.2. Población

La población de referencia está conformada por la totalidad de las personas privadas de la libertad alojadas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal durante el período comprendido entre los años 2016 y 2023. Esta población constituye el universo sobre el cual se calcularon tasas, variaciones y análisis de comparación entre los períodos analizados.

De acuerdo con Hernández Sampieri et al. (2014), la población corresponde al conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones previamente establecidas (p. 174).

La unidad de análisis se constituye por la totalidad de las muertes traumáticas registradas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal durante el período 2016-2023, según los registros oficiales elaborados por la Procuración Penitenciaria de la Nación. Dichos casos fueron examinados en base a variables como el año, modalidad de muerte y establecimiento penitenciario.

Debido a que se trabajó con la totalidad de los casos disponibles correspondientes al fenómeno estudiado, no fue necesario realizar un procedimiento de selección muestral. Hernández Sampieri et al. (2014) señalan que la muestra constituye un subgrupo de la población sobre el cual se recolectan datos con el propósito de generalizar los resultados a la población de interés (p. 175). Al comprender la totalidad de los registros de muertes

traumáticas correspondientes al período 2016-2023, la investigación adopta un enfoque censal respecto del fenómeno estudiado, ya que analiza la totalidad de los casos disponibles sin recurrir a procedimientos de selección muestral.

1.3. Técnicas e instrumentos

El estudio está basado en la recolección de datos de fuentes secundarias provenientes de organismos oficiales. Según Hernández Sampieri (2014) recolectar datos implica elaborar un plan detallado para obtener información con un propósito determinado (p. 198), y que las fuentes secundarias son datos que ya han sido recolectados previamente para otros objetivos (p. 200).

En este caso, se trabajó con registros públicos provenientes de boletines oficiales elaborados por la Procuración Penitenciaria de la Nación, específicamente la nómina de personas fallecidas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal. Al tratarse de una fuente oficial, de alcance federal y con registros sistemáticos a lo largo del tiempo, proporciona información confiable y permite acceder a datos históricos necesarios para el análisis del fenómeno estudiado.

Con estas nóminas, se obtuvo información de las variables del estudio, entre ellas el total de muertes traumáticas, año de fallecimiento, tipo de muerte, establecimiento penitenciario y la población privada de libertad. Los datos fueron sistematizados en una matriz de registro documental elaborada en una hoja de cálculo, siguiendo criterios de organización y análisis cuantitativo.

1.4. Definición de Variables

Para el estudio del fenómeno, se definieron variables específicas. Según Hernández Sampieri et al. (2014), una variable es una propiedad que puede cambiar, cuya variación puede medirse y observarse (p. 93), y que al definirla adecuadamente se logra su operacionalización (pp. 100-102).

- Período.

Variable cualitativa nominal que agrupa los casos en función del contexto temporal asociado a la pandemia. Se definen dos categorías: pre-pandemia comprendida de 2016 a 2019 y pandemia de 2020 a 2023.

El período de pandemia abarca hasta el año 2023 inclusive. Esta delimitación responde a cuestiones legales en Argentina, ya que la emergencia sanitaria dictada por la Ley N.º 27.541 y extendida por el Decreto N.º 260/20 mantuvo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 debido a los decretos N.º 867/21 y N.º 863/22. Al extenderse las dinámicas en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal continuaron alteradas, justificando metodológicamente la inclusión de los años 2022 y 2023 dentro del periodo analizado.

- Total de muertes traumáticas.

Variable cuantitativa discreta que refleja la cantidad total de fallecimientos por causas no naturales ocurridas en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal.

- Modalidad de muerte traumática.

Variable cualitativa nominal que clasifica las muertes según el mecanismo de muerte. Esta variable fue construida a partir de la clasificación disponible en los informes de la Procuración Penitenciaria de la Nación, considerando las categorías de incendio, herida por arma blanca y ahorcamiento. Aquellos casos que no se encuadran dentro de estas categorías fueron agrupados bajo la categoría otros, con el fin de mantener la coherencia en la sistematización de los datos.

- Año de fallecimiento.

Variable cuantitativa discreta que indica el año de fallecimiento. Permite analizar las variaciones temporales del fenómeno y calcular las variaciones anuales.

- Establecimiento penitenciario.

Variable cualitativa nominal que permite identificar la unidad penitenciaria donde se produjo el fallecimiento. Permite ver la distribución de los casos según el espacio institucional.

- Total de fallecimientos.

Variable cuantitativa discreta que registra el número total de muertes ocurridas en los establecimientos penitenciarios por año. Se incluye como variable de contexto, ya que permite la construcción de indicadores derivados, como el porcentaje de muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos.

Las variables elegidas hacen posible describir el fenómeno en términos temporales, contextuales y de características del hecho, así como elaborar indicadores que permitan la comparación entre diferentes períodos.

Cuadro de variables

VARIABLE	NATURALEZA	TIPO	DIMENSIONES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Periodo (COVID-19)	Cualitativa	Nominal	Temporal y contextual	Contexto temporal determinado por la emergencia sanitaria declarada por COVID-19 en Argentina.	0 = pre-pandemia (2016–2019) 1 = pandemia (2020–2023)	Año calendario de ocurrencia del fallecimiento.	Registros estadísticos oficiales del Servicio Penitenciario Federal
Total de muertes traumáticas	Cuantitativa	Discreta	Magnitud	Número total de fallecimientos ocurridos por causas traumáticas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal en un período determinado.	Recuento de casos de muertes traumáticas registradas en los boletines oficiales de la Procuración Penitenciaria de la Nación para cada año del período 2016–2023.	Muertes traumáticas anuales.	Registros estadísticos oficiales del Servicio Penitenciario Federal
Modalidad de muerte traumática.	Cualitativa	Nominal	Tipológica	Clasificación de la muerte traumática según su mecanismo.	Categorías registradas en la base de datos: Ahorcamiento Herida corto punzante Quemaduras Otros	Frecuencia por categoría	Registros estadísticos oficiales del Servicio Penitenciario Federal

Año de fallecimiento	Cuantitativa	Discreta	Temporal	Año calendario en el que ocurre el fallecimiento.	Se registrará el año específico en el que se documentó cada fallecimiento	Número de fallecimientos por año.	Registros estadísticos oficiales del Servicio Penitenciario Federal
Establecimiento penitenciario	Cualitativa	Nominal	Geográfica	Institución carcelaria específica donde ocurrió el fallecimiento.	Se identificará el nombre del establecimiento penitenciario federal donde se registró cada muerte traumática.	Frecuencia de fallecimientos por establecimiento.	Registros estadísticos oficiales del Servicio Penitenciario Federal
Total de fallecimientos	Cuantitativa	Discreta	Temporal	Número total de personas fallecidas en establecimientos penitenciarios federales por año	Conteo anual de fallecimientos según informes institucionales	Total anual de muertes	Registros estadísticos oficiales del Servicio Penitenciario Federal

1.5. Construcción de Variables Derivadas (Indicadores)

Una vez sistematizada la información en la base de datos, se procedió a la construcción de las variables derivadas a partir de los datos originales recolectados de las fuentes ya mencionadas.

Estas variables hacen posible convertir los datos primarios en indicadores cuantitativos comparables, lo que facilita tanto el análisis estadístico como la identificación de tendencias a lo largo del tiempo.

1- Muertes traumáticas por población penitenciaria

Este indicador permite medir la intensidad del fenómeno respecto al total de la población penitenciaria.

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{TMT} = (\text{muertes traumáticas} / \text{población total}) \times 10.000$$

El empleo de una tasa por cada 10.000 personas privadas de la libertad permite estandarizar los datos y facilitar la comparación entre los distintos años del periodo analizado.

Indicadores calculados:

- Tasa anual.
- Tasa promedio pre-pandemia.
- Tasa promedio de la pandemia.
- Diferencia absoluta entre periodos.
- Variación porcentual entre periodos.

2- Muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos

Este indicador permite observar la proporción de las muertes traumáticas sobre el total de los fallecimientos registrados en contexto de encierro.

El cálculo se hace mediante la siguiente fórmula:

$(\text{total muertes traumáticas} / \text{total de fallecimientos}) \times 100$

Permite conocer el peso relativo de las muertes traumáticas en el total de los fallecimientos ocurridos en establecimientos penitenciarios.

Indicadores calculados:

- Porcentaje anual.
- Promedio por periodo.
- Variación porcentual entre periodos.

3- Muertes traumáticas en función a la modalidad de muerte

Esta variable se calcula mediante el agrupamiento de los casos registrados en la base de datos según la categoría de la variable “modalidad de muerte”.

Los registros de fallecimiento se agrupan de acuerdo al mecanismo de muerte traumática que se informa en los registros institucionales. Después, se hizo un conteo de frecuencias para determinar cuántos casos corresponden a cada categoría.

Indicadores calculados:

- Frecuencia absoluta: número total de muertes por cada modalidad de muerte traumática.
- Frecuencia relativa: $(\text{número de muertes de un tipo de modalidad} / \text{total de muertes traumáticas}) \times 100$

Análisis realizado:

- Distribución anual.
- Distribución promedio por periodo.
- Variación en la composición entre periodos.

4- Muertes traumáticas en función al establecimiento penitenciario

Esta variable se construye por medio del agrupamiento de los registros de fallecimientos de acuerdo al establecimiento penitenciario donde ocurrió el hecho, utilizando la variable original “establecimiento penitenciario”.

Esta clasificación permite realizar un conteo de casos por unidad penitenciaria

Indicadores calculados:

- Frecuencia absoluta: número de muertes traumáticas registradas en cada establecimiento.
- Frecuencia relativa: $(\text{muertes en un establecimiento} / \text{total de muertes traumáticas}) \times 100$

Análisis realizado:

- Distribución anual.
- Distribución por periodo.
- Identificación del establecimiento con mayor concentración.
- Comparación de cambios entre periodos.

El presente análisis permite identificar la distribución geográfica del fenómeno dentro del Servicio Penitenciario Federal, así como detectar eventuales concentraciones de casos en determinadas unidades penitenciarias, si existen establecimientos con mayor

concentración de muertes traumáticas, y si las mismas se mantuvieron estables, aumentaron o disminuyeron

1.6. Procesamiento y Análisis

Con los datos obtenidos de registros oficiales de boletines estadísticos de la Procuración Penitenciaria de la Nación, se elaboró una base de datos para organizar la información sobre los fallecimientos ocurridos en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal entre 2016 y 2023.

Los datos se organizaron en una tabla (véase Tabla A1 en el Anexo) de registro ordenada en formato de planilla de cálculo, donde cada fila representa un año del período analizado y cada columna una variable del estudio.

Se incluyen variables como: año de fallecimiento, total de muertes traumáticas, establecimiento donde sucedió el fallecimiento, total por establecimiento, modalidad de muerte traumática, y población total de personas privadas de libertad en el SPF por cada año.

Se incorporó también como variable el total de fallecimientos, para la construcción de indicadores derivados, particularmente el porcentaje de muertes traumáticas sobre el total de muertes registradas. Esta variable no constituye el objeto central de análisis, pero es necesaria para la correcta interpretación de la magnitud del fenómeno estudiado.

Finalmente, la sistematización de los datos, permitió ordenar la información y preparar el material para su posterior análisis estadístico.

Se aplicaron técnicas estadísticas básicas para cuantificar, comparar y visualizar las variaciones a lo largo de los años estudiados, identificando tendencias, picos y descensos.

El procedimiento metodológico se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Recolección de los registros de muertes traumáticas ocurridas en el período 2016–2023.
2. Construcción de una base de datos con la información relevante de cada caso, incluyendo año del fallecimiento, establecimiento penitenciario y modalidad de muerte traumática.
3. Distribución de los casos según los períodos pre-pandemia y pandemia.
4. Recolección de los datos anuales de población penitenciaria necesarios para el cálculo de las tasas.

Para el análisis de los datos se emplearon técnicas estadísticas descriptivas, utilizando planillas de cálculo en Microsoft Excel para su procesamiento. Se calcularon frecuencias absolutas y relativas de muertes traumáticas por año, modalidad de muerte traumática y establecimiento penitenciario. También, se calcularon tasas anuales de muertes traumáticas por cada 10.000 personas privadas de libertad, lo que permitirá hacer comparaciones proporcionales entre los distintos períodos analizados.

Los datos obtenidos serán presentados mediante tablas y gráficos, identificando tendencias temporales, picos y descensos significativos

Resultados

A partir de la base de datos construida y el cálculo de las variables derivadas, se procedió con el análisis de los resultados correspondientes a los periodos comprendidos entre 2016 y 2023.

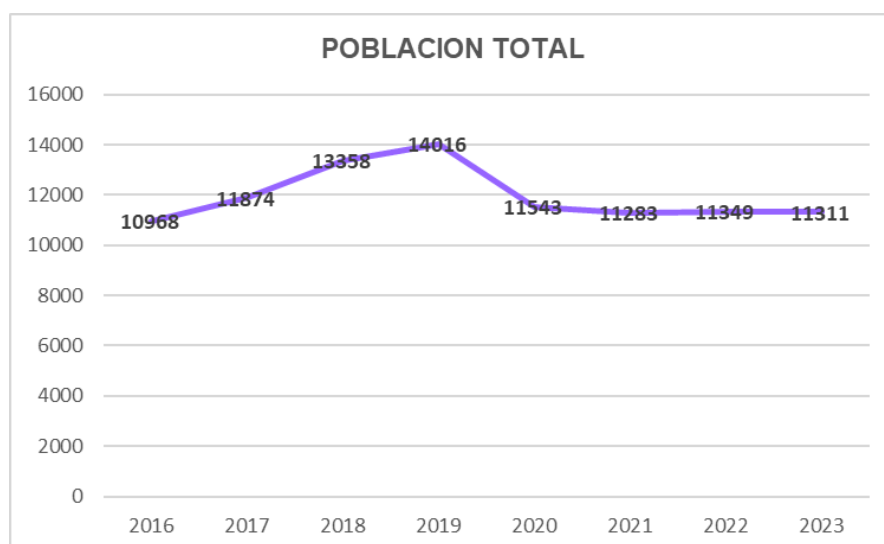
Se organizó en función de los indicadores definidos en la sección metodológica, con el fin de describir las variaciones de las muertes traumáticas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal y comparar su comportamiento entre el periodo pre-pandemia y el periodo de pandemia.

1. Contexto Poblacional

Antes de analizar la mortalidad, se estudió el comportamiento de la población bajo custodia, dato esencial para estandarizar los resultados. En este periodo, la población presentó un crecimiento sostenido desde el año 2016 con 10.968 internos, hasta alcanzar un pico máximo en 2019 con 14.016 internos. Desde el año 2020, coincidiendo con el inicio de la emergencia sanitaria, la población registrada disminuyó significativamente, promediando los 11.300 internos en los años posteriores.

Figura 1

Variación anual de la población penal bajo custodia en el SPF de 2016 a 2023.



2. Muertes traumáticas por población penitenciaria

- Tasa anual de muertes traumáticas

Con el fin de analizar las variaciones en las muertes traumáticas en términos proporcionales, se calcularon tasas anuales de muertes traumáticas cada 10.000 personas privadas de la libertad para el periodo 2016-2023.

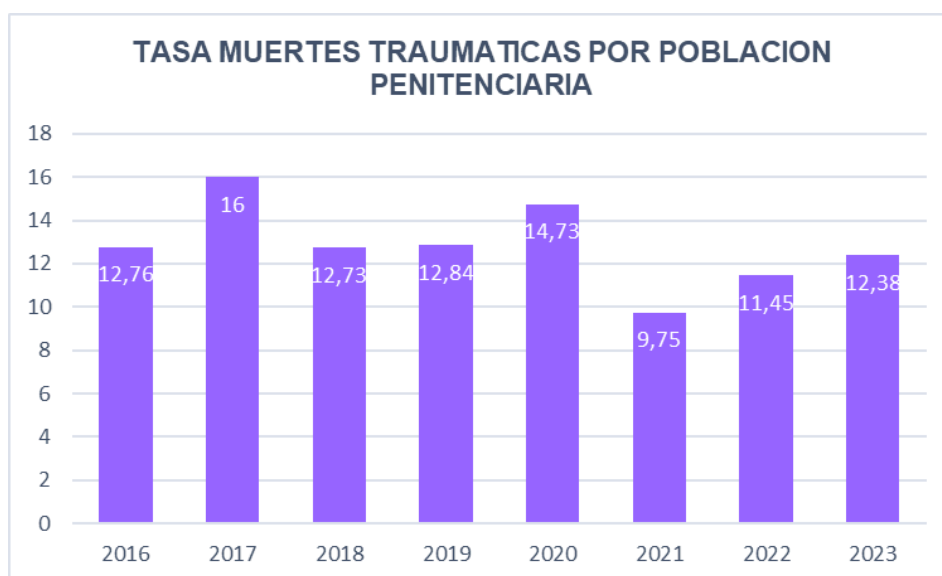
La tasa de muertes traumáticas, como se puede observar en el gráfico, sufrió variaciones a lo largo del periodo analizado. Durante los años previos a la pandemia, los valores oscilaron entre 12,73 y 16, alcanzando su punto máximo en 2017 con 16. Por otro lado, en los años 2016, 2018 y 2019 las tasas se mantuvieron en niveles similares: 12,76; 12,73 y 12,84 respectivamente.

A partir del 2020, inicio del periodo de pandemia, se puede observar un aumento en la tasa que alcanza un valor de 14,73. Luego, en el año 2021 se produce un descenso importante, con una tasa de 9,75, constituyendo el valor más bajo de todo el periodo. En los años posteriores, 2022 y 2023, se observa una recuperación progresiva, con valores de 11,45 y 12,38 respectivamente.

En líneas generales, los datos evidencian un comportamiento durante el periodo pandemia, que se caracteriza por un crecimiento inicial, una caída posterior y una tendencia a la estabilización en los últimos años.

Figura 2

Variación de la tasa de mortalidad traumática cada 10.000 personas de 2016 a 2023.



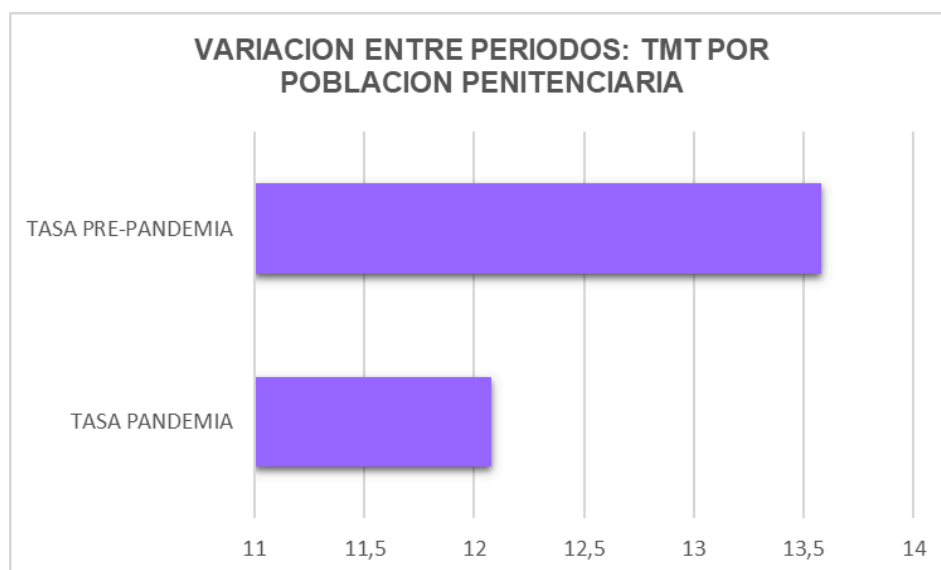
- Comparación entre periodos:

Para comparar ambos periodos temporales, se calcularon las tasas promedio de cada uno.

Estos valores muestran que la tasa promedio durante el periodo pre-pandemia fue de 13,58 fallecimientos por cada 10.000 personas privadas de su libertad, mientras que durante el periodo pandemia fue de 12,08.

Figura 3

Comparativa de las tasas promedio de mortalidad traumática: Periodo pre-pandemia frente a periodo pandemia.



La diferencia entre ambos periodos fue de -1,50, lo que representa una variación porcentual de -11,06%.

Este análisis permite observar una disminución en la tasa de mortalidad durante el periodo de pandemia en comparación con el periodo previo.

3. Muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos

- Porcentaje anual de muertes traumáticas

A fin de analizar la variación interanual de las muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos, se calculó el porcentaje que representan estas sobre el total de muertes registradas para el periodo de 2016 a 2023.

Del total de fallecimientos analizados a lo largo de los años, un 36,07% estuvo asociado a muertes traumáticas, reflejando que más de un tercio de las muertes ocurridas bajo custodia se debió a mecanismos traumáticos o violentos.

Los resultados fueron ordenados en la siguiente tabla, lo que permite observar los porcentajes anuales de muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos registrados en el SPF.

Tabla 1

Distribución porcentual de muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos de 2016 a 2023.

AÑO	PORCENTAJE ANUAL MUERTES TRAUMÁTICAS
2016	38,89%
2017	45,24%
2018	41,46%
2019	36,00%
2020	29,31%

2021	25,58%
2022	31,71%
2023	46,67%

Los datos obtenidos muestran que el porcentaje de muertes traumáticas según cada año, presenta variaciones, registrando los valores más altos en los años 2017 y 2023, mientras que el porcentaje más bajo se observó en 2021.

- Comparación entre periodos

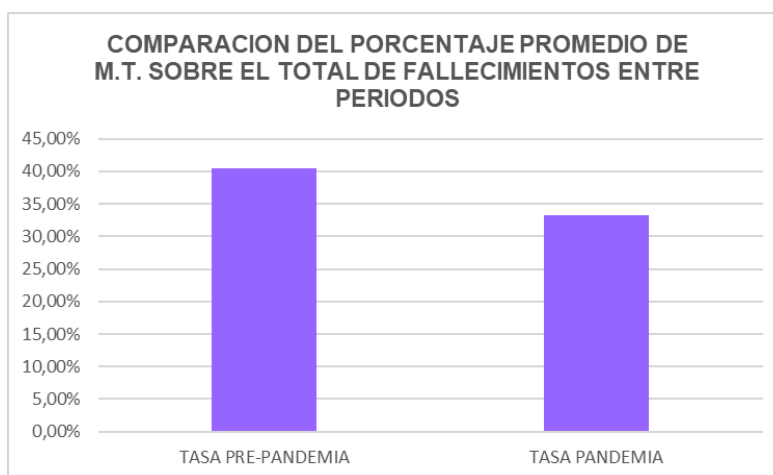
Para complementar el análisis anual de las muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos, se realizó una comparación entre los periodos definidos en la investigación.

De este análisis y de los valores obtenidos, se puede ver que el porcentaje promedio durante el periodo pre-pandemia fue del 40,40%, mientras que durante la pandemia fue del 33,32%.

La diferencia entre ambos periodos es del -7,08 puntos porcentuales, lo que equivale a una disminución del 17,52%.

Figura 4

Comparativa del promedio de muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos.



De esta forma se hace evidente que, en términos proporcionales, las muertes traumáticas presentan menor participación dentro del total de fallecimientos durante el periodo de pandemia comparado con el periodo previo.

- Análisis gráfico

En la Figura 5 se muestran los cambios que tuvo el porcentaje de muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos que hubo en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal entre 2016 a 2023.

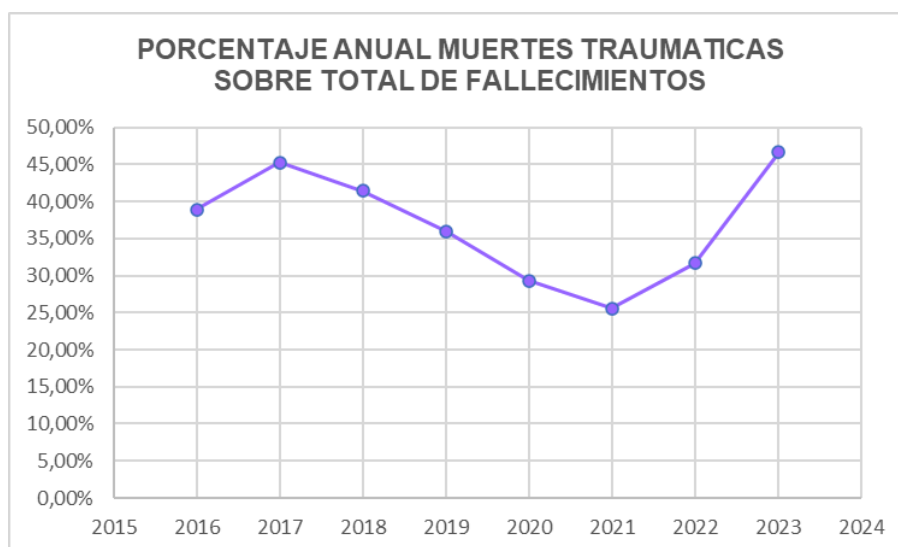
Como puede observarse, en el periodo pre-pandemia los valores se mantienen en niveles relativamente altos, alcanzando un pico máximo en el año 2017 y una ligera tendencia a la baja hacia 2019.

A partir del 2020, coincidente con el inicio de la pandemia, se observa una caída sostenida, alcanzando el valor más bajo en el año 2021, para observar luego, una recuperación en los años 2022 y 2023, alcanzando el valor más alto de todo el gráfico.

En líneas generales, el gráfico muestra una disminución en el porcentaje de muertes traumáticas durante los primeros años de pandemia, y una tendencia ascendente en los años posteriores.

Figura 5

Variación del porcentaje de muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos de 2016 a 2023.



4. Muertes traumáticas en función a la modalidad de muerte

- Distribución total de muertes traumáticas según la modalidad

Se realizó una clasificación de los casos, en relación a la modalidad de muerte traumática registrada en los informes oficiales publicados entre los años 2016 a 2023, ocurridas en establecimientos penitenciarios del SPF.

Los fallecimientos se agruparon en las categorías: incendio, herida de arma blanca, ahorcamiento y otros.

Tabla 2

Frecuencia absoluta y relativa de las muertes traumáticas según modalidad de 2016 a 2023.

MODALIDAD DE MUERTE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
AHORCAMIENTO	43	34,96%
H. ARMA BLANCA	44	35,77%
INCENDIO	19	15,45%
OTROS	17	13,82%

Los valores mostrados en la tabla anterior, indican que la modalidad de muerte más frecuente fue herida por arma blanca, representando el 35,77% del total de muertes traumáticas registradas.

En segundo lugar, se ubica la modalidad de muerte por ahorcadura con el 34,96%, mientras que las categorías incendio y otros presentan menores niveles de participación.

Los datos muestran que la distribución está relativamente concentrada en ahorcamiento y heridas por arma blanca, que concentran más de dos tercios del total de muertes traumáticas registradas en el periodo.

A continuación, se incluye un gráfico de barras para una mejor comprensión, que permite apreciar la distribución de las muertes traumáticas según la modalidad de muerte, tomando como referencia el total de los casos registrados entre 2016 y 2023.

- Comparación entre periodos

Para identificar posibles cambios en las muertes traumáticas, se compararon los periodos pre-pandemia y pandemia.

Para ello, se calcularon las correspondientes frecuencias relativas promedio de cada modalidad de muerte en ambos periodos.

Tabla 3

Distribución porcentual promedio de las modalidades de muerte traumática: Pre-pandemia y Pandemia

MODALIDAD DE MUERTE	PRE-PANDEMIA	PANDEMIA	VARIACIÓN
AHORCAMIENTO	44,12%	23,64%	-20,48 pp
H. ARMA BLANCA	30,88%	41,82%	+10,94 pp
INCENDIO	14,71%	16,36%	+1,65 pp
OTROS	10,29%	18,18%	+7,89 pp

(pp= puntos porcentuales)

En el periodo pre-pandemia, la modalidad más frecuente fue el ahorcamiento representando el 44,12% del total de muertes traumáticas. Sin embargo, durante el periodo de pandemia esta modalidad descendió al 23,64%, lo que representa una disminución de 20,48 puntos porcentuales.

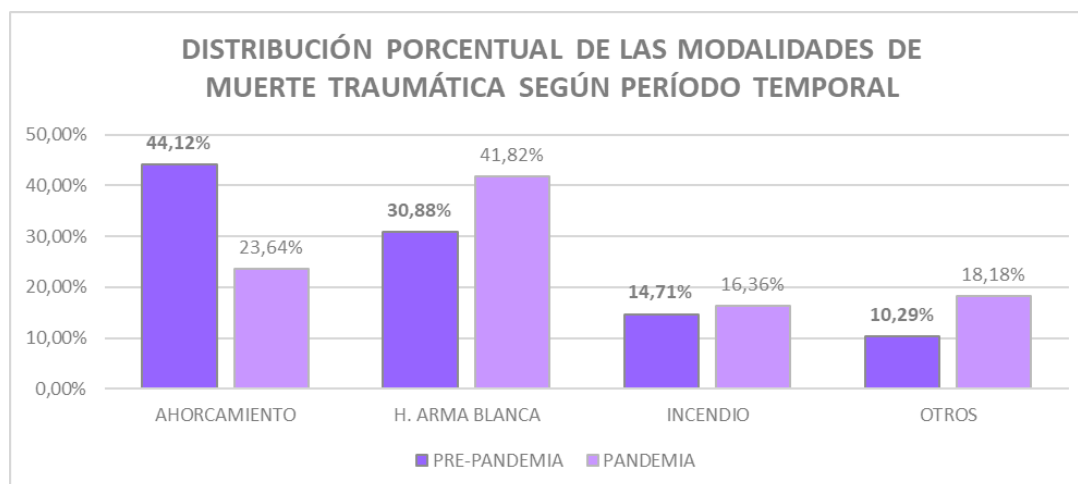
Por el contrario, las muertes por heridas de arma blanca aumentaron, pasando de 30,88% en pre-pandemia al 41,82% durante la pandemia, constituyendo la modalidad predominante en este último periodo.

Por otra parte, las categorías incendio y otros también tuvieron aumentos moderados durante el periodo pandemia.

Los resultados muestran cambios en la composición de las muertes traumáticas entre ambos periodos, observándose una disminución relativa de los ahorcamientos y un incremento de las muertes producidas por las heridas de arma blanca durante el contexto de pandemia.

Figura 7

Comparativa de las modalidades de muerte traumática entre periodos.



5. Muertes traumáticas en función al establecimiento penitenciario

Con el fin de analizar la distribución institucional de las muertes traumáticas registradas en los distintos establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, los casos se agruparon en relación a la unidad penitenciaria donde se produjo el fallecimiento.

Así, se realizó primero un recuento de frecuencias absolutas y relativas, lo que permite identificar los establecimientos con mayor concentración de muertes traumáticas entre 2016 y 2023.

El análisis realizado permite observar cómo se distribuye el fenómeno dentro del SPF, así como también permite detectar posibles diferencias entre establecimientos en relación con la concentración de casos registrados.

En la siguiente tabla se presentan los valores de las muertes traumáticas registradas en los establecimientos penitenciarios entre 2016 y 2023.

Tabla 4

Distribución absoluta y relativa de las muertes traumáticas por establecimiento penitenciario de 2016 a 2023.

ESTABLECIMIENTO	FALLECIMIENTOS	FRECUENCIA RELATIVA
CPF I Ezeiza	41	33,33%
CPF II Marcos Paz	21	17,07%
CPF CABA (Devoto)	14	11,38%
U.6 Rawson	11	8,94%
CPF V Senillosa	5	4,07%
U.4 La Pampa	4	3,25%
U.7 Resistencia	3	2,44%
CFJA	3	2,44%
CPF VI Cuyo	3	2,44%
CPF III Gral. Güemes	3	2,44%
U.35 Colonia Pinto	2	1,63%

U.12 Viedma	2	1,63%
U.5 Colonia Río Negro	2	1,63%
Prisma	2	1,63%
SSPV - Anexo PROTIN	1	0,81%
U.16 Salta	1	0,81%
U.8 Jujuy	1	0,81%
CPF 3 NOA Salta	1	0,81%
U.28 Alcaidía	1	0,81%
U.11 Colonia Penal	1	0,81%
U.15 Río Gallegos	1	0,81%

Los datos muestran que las muertes traumáticas no se distribuyen de forma homogénea en los diferentes establecimientos penitenciarios.

El Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza tuvo la mayor concentración de casos, con 41 muertes traumáticas, representando el 33,33% del total.

En segundo lugar se posicionó el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, con 21 casos representando 17,07%, seguido por el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Devoto), con 14 casos correspondiente al 11,38%, y la Unidad 6 de Rawson, con 11 casos y concentrando el 8,94%.

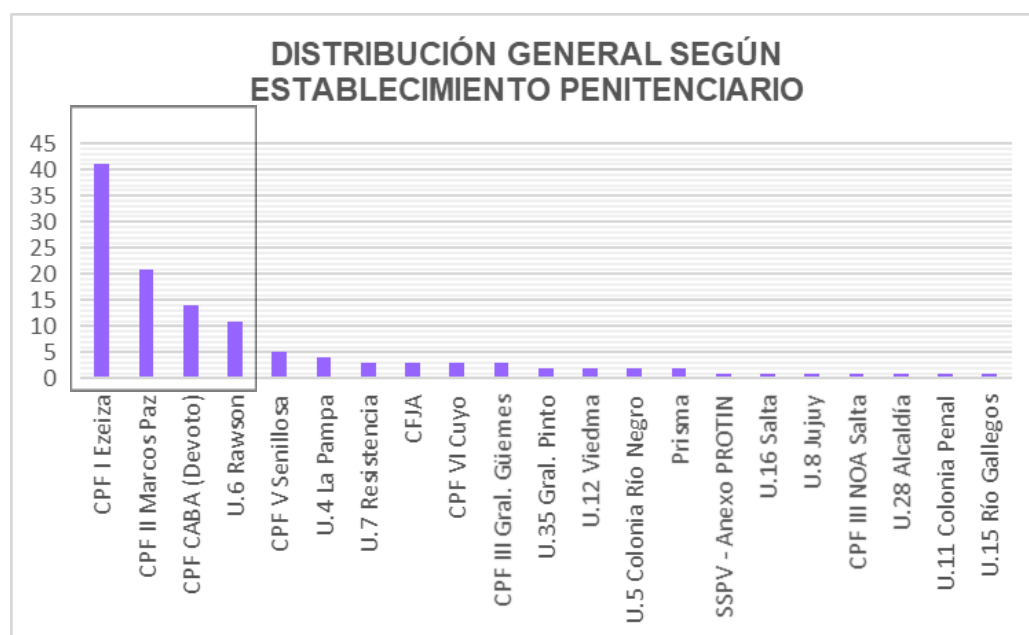
Juntos estos cuatro establecimientos concentran más del 70% de las muertes traumáticas.

En líneas generales, se observa que las muertes traumáticas se concentran institucionalmente en ciertos establecimientos penitenciarios del SPF.

El siguiente gráfico permite identificar la distribución institucional de las muertes traumáticas, donde se observa la concentración de las mismas en determinados establecimientos penitenciarios.

Figura 8

Distribución institucional de las muertes traumáticas en el SPF.



- Comparación entre periodos

Para identificar las variaciones en la distribución institucional de las muertes traumáticas, se comparó los periodos pre-pandemia y pandemia.

Para facilitar dicho análisis comparativo, se seleccionaron los establecimientos penitenciarios con mayor frecuencia de casos registrados durante el periodo total analizado, agrupando el resto de las unidades dentro de la categoría otros.

Esta decisión metodológica se adopta para simplificar la lectura, unificando las instituciones con baja frecuencia en una sola categoría y resaltando los centros principales.

Tabla 5

Distribución porcentual de muertes traumáticas por establecimiento: Periodo pre-pandemia y Pandemia

ESTABLECIMIENTO	PRE-PANDEMIA	%	PANDEMIA	%	VARIACIÓN
CPF I EZEIZA	23	33,82%	18	32,73%	-1,09 pp
CPF CABA (DEV)	7	10,29%	7	12,73%	+2,44 pp
CPF II M. PAZ	9	13,24%	12	21,82%	+8,58 pp
CPF RAWSON	7	10,29%	4	7,27%	-3,02 pp
OTROS	22	32,35%	14	25,45%	-6,90 pp

(pp= puntos porcentuales)

Estos valores indican que el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza tuvo una mayor participación en ambos períodos, con el 33,82% de las muertes traumáticas durante la etapa pre-pandemia y el 32,73% durante la pandemia, lo que refleja valores relativamente estables.

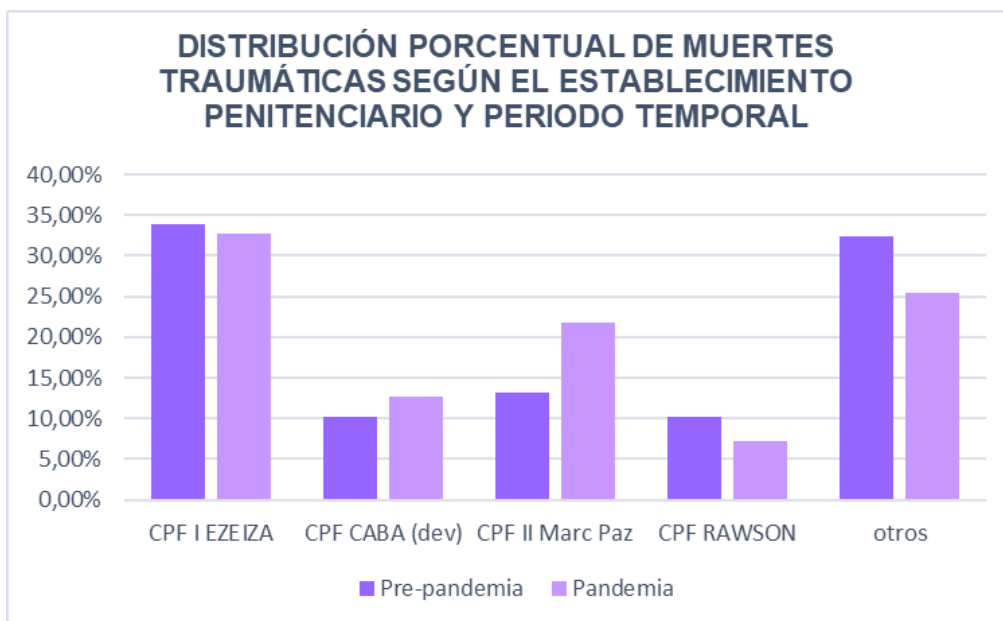
Por su parte, el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, tuvo un crecimiento en su participación que pasó del 13,24% en el periodo anterior a la pandemia, al 21,82% durante la pandemia.

En el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Devoto), los valores permanecieron similares entre ambos periodos, mientras que en la Unidad 6 de Rawson se dio una disminución en su participación durante la pandemia.

Finalmente, la categoría otros mostró una disminución porcentual entre ambos periodos, pasando del 32,35% al 25,45%.

Figura 9

Comparativa institucional de muertes traumáticas según periodo.



Discusión

La investigación se realizó desde un enfoque cuantitativo, de alcance descriptivo-comparativo y un diseño observacional no experimental, longitudinal y retrospectivo. El objetivo principal fue analizar la variación de las muertes traumáticas en el Servicio Penitenciario Federal, comparando el periodo pre-pandemia con el periodo de pandemia.

A partir de la interacción de las variables estadísticas organizadas en la matriz documental se analizan e interpretan los resultados.

1. Relación entre la población penitenciaria y la Tasa de Muertes

Traumáticas

El estudio permitió identificar cambios significativos desde el año 2020. Si bien en el periodo pre-pandemia se observa un crecimiento sostenido en la cantidad de personas privadas de libertad, alcanzando su punto máximo en el año 2019, durante el periodo de pandemia se produjo una reducción y posterior estabilización de la población penitenciaria.

Estos cambios coinciden temporalmente con la implementación de medidas que se adoptaron en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19,

entre ellas, aquellas orientadas a reducir la sobrepoblación dentro de las unidades penitenciarias.

Se calcula la TMT (tasa de muertes traumáticas) por cada 10.000 personas privadas de la libertad, a fin de estandarizar los datos y se relaciona con la evolución de la población penitenciaria, observando que la relación entre ambas variables no mantiene un comportamiento lineal.

Aunque la tasa promedio disminuyó en el periodo de pandemia, el análisis anual muestra variaciones que necesitan una interpretación más amplia.

- Comportamiento durante el inicio de la pandemia:

En el año 2020, coincidiendo con la reducción de la población penitenciaria, la TMT registró un incremento. Esto podría relacionarse temporalmente con la implementación de medidas restrictivas dentro de estos establecimientos, como la suspensión de visitas o reducción de actividades.

- Descenso y estabilización posterior:

El año 2021 registró el valor más bajo para todo el período analizado.

Posteriormente, en los años 2022 y 2023, la tasa volvió a crecer de forma progresiva, mostrando una tendencia hacia valores similares observados antes de la pandemia, en conjunto con la reanudación gradual de las actividades y dinámicas habituales dentro del sistema.

2. Evolución de la mortalidad traumática en relación con el total de fallecimientos

El análisis del porcentaje de muertes traumáticas sobre el total de fallecimientos permitió contextualizar el peso que este fenómeno tuvo dentro de la mortalidad general registrada en el Servicio Penitenciario Federal.

Los resultados muestran que la participación de las muertes traumáticas disminuyó durante el periodo de pandemia.

Al observar los valores absolutos de fallecimientos generales, el análisis realizado permite apreciar que las variaciones registradas en los porcentajes anuales de muertes traumáticas están influenciadas por los cambios que sufre el total de fallecimientos ocurridos por año dentro del SPF.

En este contexto, durante los años más críticos de la pandemia, correspondientes a los años 2020 y 2021, el SPF tuvo el mayor volumen de fallecimientos de todo el periodo. Este aumento del total explica por qué el porcentaje de las muertes traumáticas fue relativamente bajo durante esos años, aunque el número total de muertes traumáticas no disminuyera de forma significativa.

Desde un punto de vista analítico, podría interpretarse que el descenso porcentual está directamente relacionado con el aumento en los fallecimientos totales.

Por otro lado, el valor porcentual más alto de todo el periodo se registró en el año 2023. Sin embargo se observa que ese mismo año se registró una cifra de muertes traumáticas similar a la observada al inicio del periodo en el año 2016 y menor a las registradas en otros años previos a la pandemia.

De esta forma, el incremento porcentual observado en 2023 no se debe al aumento de las muertes traumáticas, sino a una disminución del total de fallecimientos generales registrados, que alcanzó el valor más bajo de todos los años estudiados.

En conclusión, la comparación de ambos períodos muestra que, si bien el número total de fallecimientos en los establecimientos federales tuvo cambios importantes, con un pico en la etapa más complicada de la pandemia y un descenso hacia el fin de esta, el número de muertes traumáticas se mantuvo relativamente estable y constante a lo largo de los ocho años analizados.

3. Variaciones en las modalidades de muerte durante el contexto de pandemia

La clasificación de las modalidades de muerte traumática permitió observar cambios en la distribución de las modalidades de muerte entre el periodo pre-pandemia y el de pandemia.

Los resultados indican que el número de muertes por ahorcamiento disminuyó y que como consecuencia aumentaron las muertes producidas por heridas blancas.

El aumento en los fallecimientos por heridas de arma blanca podría llegar a reflejar un aumento en los conflictos interpersonales, asociados a la convivencia continua dentro de los establecimientos penitenciarios y al impacto de las restricciones implementadas durante la pandemia

4. Distribución institucional y concentración de las muertes traumáticas

El estudio de la distribución institucional de las muertes traumáticas permitió observar que el fenómeno se presenta de forma desigual entre los diferentes establecimientos penitenciarios federales, concentrándose principalmente en determinadas unidades.

Los resultados muestran que cuatro establecimientos concentran gran parte de las muertes traumáticas registradas durante el periodo 2016 a 2023.

De los cuatro, el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza mantuvo el mayor porcentaje en ambos periodos analizados, registrando valores relativamente estables entre periodos, lo cual permite deducir que determinados establecimientos presentan niveles de concentración de casos que se mantienen, más allá de las variaciones producidas por el contexto de emergencia sanitaria,

Por otro lado, el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz registró el mayor aumento durante la pandemia. Este incremento podría estar asociado con la distribución interna de la población o funcionamiento institucional durante el contexto de la pandemia.

Por el contrario, la Unidad 6 de Rawson y los establecimientos que conforman la categoría “otros” mostraron una disminución en su participación porcentual. En conjunto, estos resultados sugieren que las medidas tomadas bajo el contexto de pandemia no tuvieron un impacto uniforme en todas las unidades penitenciarias, presentando diferencias según cada establecimiento.

Con todos estos datos, se observa una marcada concentración de las muertes traumáticas en complejos penitenciarios ubicados en el área metropolitana de Buenos Aires. Las unidades ubicadas fuera de esta zona, dado a que presentan volúmenes poblacionales menores, mostraron una mayor estabilidad en relación a las muertes traumáticas en contexto de pandemia.

Limitaciones del estudio

La presente investigación se llevó a cabo a partir del análisis de fuentes secundarias oficiales elaboradas por la Procuración Penitenciaria de la Nación, lo que permitió trabajar con información sistematizada y realizar comparaciones objetivas entre los distintos períodos analizados.

Sin embargo, al tratarse de un estudio de tipo descriptivo-comparativo con base en datos cuantitativos, existen ciertas limitaciones en relación con la profundidad interpretativa de cada caso individual.

Bajo este contexto, la investigación no aborda las trayectorias personales de las personas fallecidas ni las circunstancias que rodearon cada hecho, ya que el análisis se centró en indicadores estadísticos generales sobre muertes traumáticas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal.

De esta manera, los resultados obtenidos permiten identificar tendencias, variaciones y patrones de distribución del fenómeno, sin que permitan establecer relaciones causales directas entre las variables analizadas.

Por ello, los hallazgos de este trabajo pueden aportar datos de manera inicial para futuras investigaciones que profundicen en las dinámicas institucionales y sociales vinculadas a las muertes traumáticas en contextos de encierro.

Conclusiones

1. Conclusiones

La presente investigación permitió alcanzar los objetivos propuestos, a través del análisis sistemático de los registros oficiales de la Procuración Penitenciaria de la Nación, sobre la variación de las muertes traumáticas en el Servicio Penitenciario Federal entre los años 2016 y 2023.

En cuanto al objetivo general, los resultados permitieron observar que la tasa de muertes traumáticas por cada 10.000 personas privadas de la libertad presentó un comportamiento variable a lo largo de los años analizados, el cual está relacionado con el contexto de pandemia y las dinámicas institucionales propias del Servicio Penitenciario Federal.

Al comparar los períodos, se pudo observar una disminución en la tasa promedio durante la etapa de pandemia respecto al período pre-pandemia, variación que se relaciona principalmente con las modificaciones en el volumen de la población penitenciaria y a los cambios implementados en el funcionamiento cotidiano de las unidades penitenciarias.

En segundo lugar, en cuanto al peso relativo de las muertes sobre el total de fallecimientos se puede concluir que, si bien los valores porcentuales entre los distintos años y períodos reflejan variaciones, en realidad estos no representan cambios significativos en la cantidad de hechos traumáticos ocurridos.

Durante los años 2020 y 2021, coincidentes con el momento de mayor impacto de la pandemia, el porcentaje de muertes traumáticas alcanzó un mínimo, debido al aumento del

total general de fallecimientos registrados en el Servicio Penitenciario Federal, asociados a la mortalidad sanitaria. Por esto, la reducción proporcional observada, simplemente respondió a una modificación en la mortalidad general y no a una desaparición del fenómeno traumático.

A su vez, el aumento porcentual registrado durante el año 2023, tampoco significó un aumento real en el número total de muertes traumáticas, sino que se estuvo relacionado con la disminución del total de fallecimientos generales registrados en ese año. Así, los resultados muestran que el número total de muertes traumáticas mantuvo valores relativamente estables a lo largo del periodo estudiado.

La investigación además, permitió identificar cambios importantes en la composición de las modalidades de muertes traumáticas. Mientras que durante la etapa pre-pandemia los fallecimientos por ahorcamiento fueron los predominantes, durante la pandemia aumentaron las muertes provocadas por heridas de arma blanca, convirtiéndose en la modalidad predominante.

En lo que respecta a la distribución institucional del fenómeno, los resultados demostraron una fuerte concentración de las muertes traumáticas en ciertas unidades penitenciarias federales. De forma constante, la mayor parte de las muertes traumáticas se concentraron en cuatro unidades del área metropolitana.

Estos resultados permiten concluir que las modificaciones derivadas del contexto sanitario no impactaron de manera uniforme en todas las unidades penitenciarias, sino que presentaron diferencias según las características institucionales y dinámicas propias de cada establecimiento.

En líneas generales, los resultados obtenidos permiten concluir que las muertes traumáticas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, forman un fenómeno

que persiste dentro del sistema, cuya distribución y comportamientos presentan variaciones relacionadas al contexto institucional y sanitario analizado.

Si bien la pandemia modificó ciertas dinámicas internas y la composición de las modalidades de muerte, los resultados indican que la problemática mantuvo niveles relativamente estables a lo largo de los años analizados, especialmente en algunos de los establecimientos penitenciarios con mayor concentración poblacional.

De este modo, la presente investigación brinda información empírica de relevancia para la comprensión de la mortalidad traumática en contextos de encierro, aportando para análisis de las condiciones institucionales que atraviesan las personas privadas de su libertad dentro del Servicio Penitenciario Federal.

2. Recomendaciones y futuras líneas de investigación

De los resultados obtenidos y de las limitaciones propias del enfoque cuantitativo utilizado, se desprenden diversas líneas de profundización y recomendaciones orientadas a ampliar y mejorar el fenómeno estudiado.

- Complementariedad con estudios cualitativos

Debido a que esta investigación se limitó a un análisis estadístico de tasas, frecuencias y variaciones numéricas, se considera necesario complementar estos resultados con investigaciones de carácter cualitativo.

Este tipo de estudio puede profundizar en las dinámicas cotidianas de la convivencia dentro de los establecimientos penitenciarios, así como en los factores específicos de la interacción humana en circunstancias específicas que rodean cada hecho en particular, lo que aporta y amplía a una comprensión integral del fenómeno.

- Fortalecimiento y estandarización de los registros

La calidad del análisis de las muertes bajo custodia depende directamente de la precisión y sistematización de los registros elaborados por los organismos oficiales.

En este contexto se hace imprescindible fortalecer y actualizar permanentemente las bases de datos elaboradas tanto por la Procuración Penitenciaria de la Nación, como por otros organismos, garantizando criterios de clasificación para todas las categorías, modalidad de muerte, establecimientos y variables de contexto.

Esto permitirá la posibilidad de realizar estudios comparativos de mayor alcance temporal y mejorar el seguimiento estadístico de la mortalidad en contextos de encierro.

- Diseño de políticas de prevención basadas en evidencia empírica

Los resultados analizados muestran que las muertes traumáticas presentan patrones de concentración relativamente estables tanto en su distribución institucional como en las modalidades predominantes de fallecimiento. Considerando esto, la información estadística puede ser útil como una herramienta relevante para el diseño de estrategias de prevención y abordaje dentro del Servicio Penitenciario Federal.

El conocimiento de los establecimientos donde se concentran más casos y el donde predominan determinadas modalidades de muerte, permite a los organismos competentes orientar intervenciones específicas ajustadas a las características de cada unidad penitenciaria.

De tal manera, el análisis y sistematización de información empírica sobre muertes bajo custodia no solo participa en el análisis académico del fenómeno, sino además consigue contribuir en el desarrollo de políticas penitenciarias sustentadas en evidencia objetiva y orientadas a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Bibliografía

Argentina. Decreto N.º 13/97. Reglamento General de Procesados.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-13-1997-91194/texto>

Argentina. Ley Nacional N.º 24.660. Ley de ejecución de la pena privativa de libertad.

<https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/argentina/leyes/ley24660.pdf>

Argentina. Ley Nacional N.º 25.875. (2003). Ley de creación de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Boletín Oficial de la República Argentina.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/90077/norma.htm>

Argentina. Ley Nacional N.º 26.827. (2012). Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Boletín Oficial de la República Argentina.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/206971/norma.htm>

Argentina. Ley Nacional N.º 27.372. (2017). Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos. Boletín Oficial de la República Argentina.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/285000-289999/276819/norma.htm>

Código Penal de la Nación Argentina. (1984). Ley Nacional N.º 11.179. Código Penal de la Nación Argentina.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. (2020). Recomendaciones ante COVID-19 para lugares de encierro.

<https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/04/CNPT-Recomendaciones-ante-COVID19-20-3-20.pdf>

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. (s.f.). Recomendaciones y estándares.

<https://cnpt.gob.ar/recomendaciones-y-estandares/>

Constitución de la Nación Argentina. (1853). Artículo 18. Gobierno de la República

Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/804/texto>

Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2005). Verbitsky, Horacio s/ hábeas corpus.

<https://ppn.gov.ar/pdf/jurisprudencia/CSJN.%20Verbitsky%2003-05-05%20fallo.pdf>

Dorati, J. (s.f.). Factores intervinientes de muertes traumáticas en prisión: una mirada cuantitativa.

https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.12304/ev.12304.pdf

Gargaglione, J. (2023). Registrar las muertes, ¿una actividad simplemente metodológica?

[Tesis de grado, Universidad Nacional de La Plata].

<https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.2606/te.2606.pdf>

Gobierno de Argentina. (s.f.). Derechos de las personas privadas de libertad.

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/derechos-de-las-personas-privadas-de-libertad>

Gual, R. (2012). Control social y prisión-muerte. Prácticas estatales legales e ilegales para la gestión de la prisión federal argentina. Facultad de Derecho, Universidad de

Buenos Aires. <https://cdsa.aacademica.org/000-038/647>

Gual, R. (2019). La prisión irresistible: Muertes por autoagresión bajo custodia penitenciaria en Argentina. Revista de Ciencias Sociales, 32(45), 91–118.

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-553820190002000

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.

Ministerio de Salud. (2023, 21 de junio). Resolución 1231/2023. Boletín Oficial de la República Argentina.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/288589/20230621>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2017).

Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016): versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre prevención e investigación eficaces de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/publications/policy-and-methodological-publications/minnesota-protocol-investigation>

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela). Naciones Unidas.

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/reglas-de-mandela>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2017). Informe anual: capítulo muertes.

<https://ppn.gov.ar/pdf/ejestematicos/Capitulo%20Muertes.%20Informe%20Anual%202017.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2017). Informe anual 2016: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina.

<https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2016.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2018). Informe anual 2017: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina.

<https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2017.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2019). Informe anual 2018: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina.

<https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2018.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2020). Informe anual 2019: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina.

<https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2019.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2021). Informe anual 2020: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina.

<https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2020.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2022). Informe anual 2021: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina.

<https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-Anual-2021-final.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2023). Informe anual 2022: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina.

<https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202022.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2024). Informe anual 2023: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina.

<https://ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe%20Anual%202023.pdf>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (s.f.). Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión.

https://ppn.gov.ar/sites/default/files/Procedimiento%20para%20la%20Investigaci%C3%B3n%20y%20Documentaci%C3%B3n%20de%20Fallecimientos%20en%20Prisi%C3%B3n_0.pdf

Procuración Penitenciaria de la Nación. (s.f.). Unidades penitenciarias monitoreadas.

<https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/lugares-de-detencion-monitoreados/unidades-penitenciarias>

Servicio Penitenciario Federal. (s.f.). Misión y objetivos.

<https://www.argentina.gob.ar/spf/acerca-de-nosotros/mision-y-objetivos>

Anexos

Tabla A1: Base de datos utilizada para el análisis estadístico.

Con el objetivo de brindar y garantizar transparencia de los datos utilizados en la investigación, se incorpora la matriz de datos elaborada a partir de los registros oficiales de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

AÑO	TOTAL FALLECIMIENTOS	TOTAL MUERTES TRAUMATICAS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	TOTAL POR ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD DE MUERTE	CANTIDAD POR MODALIDAD	POBLACION TOTAL
2023	30	14	CPF I EZEIZA	5	INCENDIO	1	11311
		14	CPF II MARCOS PAZ	2	HERIDA DE ARMA BLANCA	6	
			CPF CABA (devoto)	2	AHORCAMIENTO	1	
			U. 6 RAWSON	2	OTROS	6	
			U.7 RESISTENCIA	1			
			Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA)	1			
			CPF V de Senillosa	1			
2022	41	13	CPF I EZEIZA	4	INCENDIO	2	11349
		13	CPF II MARCOS PAZ	3	HERIDA DE ARMA BLANCA	4	
			CPF CABA (devoto)	2	AHORCAMIENTO	4	
			CPF VI (cuyo)	3	OTROS	3	
			U. 6 RAWSON	1			

2021	43	11	CPF I EZEIZA	3	INCENDIO	3	11283
		11	CPF CABA (devoto)	2	HERIDA DE ARMA BLANCA	4	
			CPF V SENILLOSA	2	AHORCAMIENTO	3	
			CPF II MARCOS PAZ	2	OTROS	1	
			U. 5 COLONIA RIO NEGRO	1			
			U. 7 RESISTENCIA	1			
2020	58	17	CPF I EZEIZA	6	INCENDIO	3	11543
		17	CPF II MARCOS PAZ	5	HERIDA DE ARMA BLANCA	9	
			CPF 3 NOA SALTA	1	AHORCAMIENTO	5	
			CPF V SENILLOSA	2	OTROS		
			U. 6 RAWSON	1			
			U. 4 LA PAMPA	1			
			CPF CABA (devoto)	1			
2019	50	18	CPF I EZEIZA	5	INCENDIO	3	14016
		18	CPF II MARCOS PAZ	4	HERIDA DE ARMA BLANCA	11	
			CPF CABA (devoto)	4	AHORCAMIENTO	4	
			U. 6 RAWSON	2	OTROS		
			U. 15 RÍO GALLEGOS	1			
			U. 28 ALCAIDIA	1			
			U. 35 COLONIA PINTO	1			
2018	41	17	CPF I EZEIZA	4	INCENDIO	4	13358

		17	CPF CABA (devoto)	2	HERIDA DE ARMA BLANCA	5	
			CPF II MARCOS PAZ	2	AHORCAMIENTO	5	
			U. 6 RAWSON	3	OTROS	3	
			U. 12 VIEDMA	2			
			U. 11 COLONIA PENAL	1			
			U. 35 COLONIA PINTO	1			
			U. 5 COLONIA RIO NEGRO	1			
			U. 4 LA PAMPA	1			
2017	42	19	CPF I EZEIZA	9	INCENDIO	0	11874
		19	CPF II MARCOS PAZ	1	HERIDA DE ARMA BLANCA	2	
			Servicio Psiquiátrico para varones (Prisma)	2	AHORCAMIENTO	15	
			U. 6 RAWSON	2	OTROS	2	
			U. 4 LA PAMPA	1			
			Complejo Federal de Jóvenes Adultos (CFJA)	2			
			U. 16 SALTA	1			
			U. 8 JUJUY	1			
2016	36	14	CPF I EZEIZA	5	INCENDIO	3	10968
		14	CPF II MARCOS PAZ	2	HERIDA DE ARMA BLANCA	3	

			SSPV - ANEXO PROTIN	1	AHORCAMIENTO	6	
			CPF CABA	1	OTROS	2	
			CPF III GRAL GUEMES	3			
			U.7 RESISTENCIA	1			
			U. 4 LA PAMPA	1			